



PROCESO COMPETITIVO Y LICITATORIO NÚMERO SAF/PC/05-2023 ACTA DEL TALLER Y JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad Mérida, Yucatán, siendo las 13:00 horas del día 5 de julio de 2023, hora y fecha fijadas en la Convocatoria del presente proceso competitivo, se reunieron con la finalidad de llevar a cabo vía remota a través de la plataforma ZOOM, el TALLER Y JUNTA DE ACLARACIONES del Proceso Competitivo y Licitatorio relativo a la "contratación de uno o varios créditos hasta por la cantidad de \$3,063,000,000.00 (Tres mil sesenta y tres millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) para el financiamiento de la inversión pública productiva consistente en la implementación del Proyecto "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias" durante los ejercicios fiscales 2023 y 2024. La. C. Teresa del Carmen Dzib Euan, Jefa del Departamento de Deuda Pública, en representación del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, asistida por el C. Pedro Patron Ballote, Director General de Egresos y el C. Ricardo Iván Duarte Castro, Director de la Unidad de Asesores comisionado a la Dirección General Jurídica, en representación de la Dirección General Jurídica, así como los representantes de las siguientes instituciones financieras, las cuales se enlistan en orden a su registro de asistencia al presente evento (se adjunta la lista de asistencia o registro de acceso al evento firmada para constancia):

Institución Financiera	
1	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, "BBVA"
2	Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, "CITIBANAMEX"
3	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte "BANORTE"
4	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, "SCOTIABANK"
5	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo "BANOBRAS"
6	Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, "SANTANDER"
7	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, "HSBC"
8	Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, "MULTIVA"

Desarrollo del Evento

I.- Preguntas recibidas.

El acto es presidido por La C. Teresa del Carmen Dzib Euán, Jefa del Departamento de Deuda Pública, en representación del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, quien una vez que agradeció la presencia de las instituciones financieras asistentes de conformidad con lo establecido en los numerales I. Calendario de Licitación, de la Convocatoria publicada con fecha 22 de junio de 2023, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el numeral III. Lineamientos Complementarios del Proceso Competitivo, inciso b. Taller de Aclaraciones, de las Condiciones Generales de Contratación, informa del total de instituciones financieras que formularon alguna pregunta o expusieron alguna solicitud de aclaración por escrito.

Se recibieron comunicados por escrito de 7 (siete) instituciones financieras, con un total de 167 (ciento sesenta y siete) preguntas.

Las instituciones financieras que formularon preguntas se relacionan a continuación, en el orden de su recepción vía correo electrónico:

1. BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, "BBVA".
2. Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, "CITIBANAMEX".
3. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, "BANORTE".
4. Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, "SCOTIABANK".
5. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo "BANOBRAS".
6. Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, "SANTANDER".
7. HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, "HSBC"

II.- Precisiones respecto al objeto del presente taller.

Previo a la contestación a las preguntas formuladas por las Instituciones Financieras antes referidas, la C. Teresa del Carmen Dzib Euán, Jefa del Departamento de Deuda Pública, en representación del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, realizó la siguiente precisión:

"Se informa a las instituciones financieras participantes que en el presente acto se aclararan o especificaran las dudas o comentarios respecto a (1) la estructura jurídica y financiera propuesta para las operaciones de crédito en que se documentará el financiamiento solicitado y (2) los



términos, plazos y reglas aplicables o interpretación de la Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación, y (3) las preguntas, dudas o solicitudes de aclaración relacionadas a la instrumentación de las operaciones (Modelo de contrato de crédito así como instrumentos para documentar la disposición) se responden sin perjuicio de la revisión, directamente con cada institución, por escrito y vía correo electrónico del modelo de contrato, clausulado, sumario u observaciones al Modelo de Contrato de Crédito sugerido, esto último, con fundamento en lo previsto en el apartado “Firma de Contratos de Crédito”, numeral I “Calendario de la Licitación” de la Convocatoria y numeral vi, del apartado I de las Condiciones Generales de Contratación.”

III. Respuesta a las preguntas recibidas.

Acto seguido la C. Teresa del Carmen Dzib Euán, Jefa del Departamento de Deuda Pública, en representación del Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, da lectura a las preguntas realizadas por las Instituciones Financieras con las respuestas a las mismas, elaboradas conjuntamente por la Tesorería General y la Dirección General de Egresos a efecto de aclarar los términos del financiamiento objeto de licitación y de los lineamientos del presente proceso:

PREGUNTAS BBVA		
	Pregunta	Respuesta
1	¿Se menciona que el ticket mínimo es de 1,021mdps, ¿Es posible entregar más de una oferta? De ser así, ¿Se realizaría mediante dos cartas oferta?	Si, el ticket mínimo es de 1,021 mdp. No, no es posible entregar más de una oferta. No, la oferta de financiamiento debe ser única, debe exponer el total del monto ofertado. Si se desea formular una oferta de financiamiento diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito deberá expresarse con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se documentará en <u>contratos de crédito específicos para cada tramo.</u>
2	¿Cuándo tienen previsto entregar la calificación preliminar a la estructura?, ¿Con que agencia se tramitará?	Se entregará a más tardar el 14 de julio del 2023; está a cargo su emisión de la agencia calificadora Moody's o Fitch Ratings. Modificándose para tal efecto el inciso e, del numeral 9, apartado II. "Precisiones a los términos del Financiamiento Solicitado" de las Condiciones Generales de Contratación.
3	En caso de contratar coberturas, favor de confirmar si el instrumento derivado compartirá la fuente de pago del financiamiento, cuál sería su orden de pago y si en caso de un rompimiento, éste quedaría subordinado al pago del servicio de la deuda	El instrumento derivado, en caso de optarse por una cobertura de tasa bajo la modalidad de CAP o CAP SPREAD; no requiere de afectación de ingreso alguno. En el caso de un SWAP o intercambio de tasa de interés, éste tendrá como fuente de pago el mismo porcentaje asignado del crédito objeto de cobertura y la especificación de la fuente de pago y prelación respecto al Crédito se preverá en los Documentos del



PREGUNTAS BBVA		
	Pregunta	Respuesta
		Financiamiento. Lo anterior considerando que la redacción de los Documentos del Financiamiento se revisará directamente con la institución sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta; conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
4	En caso de ser utilizado el Fondo de Reserva, se solicita establecer un plazo máximo de 7 días para su reconstitución en lugar de los 30 días indicados en el modelo del contrato.	La propuesta consiste en que se reconstituya con el Porcentaje Asignado, y para ello, se requieren los 30 días naturales siguientes a que se hubiera empleado algún recurso del Fondo de Reserva, que únicamente puede ser en una Fecha de Pago. Si se requiere mayor precisión, se podrá incorporar en la redacción final de los Documentos del Financiamiento.
5	Por favor confirmar que a la fecha no se tiene ninguna acción de inconstitucionalidad impuesta al decreto o al proceso competitivo	Se confirma la inexistencia de tales actos.
6	Favor de confirmar que la institución podrá solicitar una o dos calificaciones a la estructura, en el entendido que su costo se sumará a la tasa efectiva En caso de que se soliciten dos calificaciones a la estructura, si estas no se mantienen se solicita que se tome la tasa aplicable al nivel de "No Calificado"	Se confirma. Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, siempre y cuando se dé cumplimiento a mantener un derecho de cura mínimo de 30 días, conforme a lo establecido en el inciso a., apartado III "Condiciones Jurídicas" de la Convocatoria, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de contratación.
7	Se solicita establecer como condición que, durante toda la vigencia del financiamiento, deberán mantenerse calificaciones a la estructura en un nivel mínimo de AA-	Esta precisión no es aceptable, en el modelo de Contrato sugerido se establece la obligación de mantener dos calificaciones quirografarias de al menos un nivel de BBB.
8	Considerando que entre la sobretasa ofertada para un nivel de "AAA" y la calificación A+ , no podrá establecerse una diferencia que exceda los 60 pbs, como ejemplo hipotético en caso de que se ofertara para AAA (T + 60 PBS), el límite máximo aceptable que se podrá establecer para A+ es T + 120 Pbs, ¿es correcta la apreciación?	Es correcta la apreciación.
9	Es posible reconsiderar un plazo de disposición hasta el 31 de dic 2023, y en su caso prorrogable 3 meses adicionales (previo acuerdo de las partes)	No, favor de apegarse al plazo de disposición solicitado.
10	¿Existirá un modelo propuesto de carta oferta?	No, el formato es libre.



PREGUNTAS BBVA		
	Pregunta	Respuesta
11	Es posible especificar en el modelo de contrato un plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas de 60 días contados a partir de la firma del contrato.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
12	Se menciona que podrán realizarse amortizaciones anticipadas voluntarias, se solicita que no tengan costos adicionales siempre y cuando se realicen en la fecha de corte de cupón	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
13	En el modelo de contrato, se incluye en el escalonado de tasas a las agencias A.M. Best y DBRS, favor de confirmar que ambas agencias se encuentran autorizadas por la CNBV y enviar el soporte correspondiente.	Se confirma su inclusión y el fundamento de la misma está en el Anexo 1-B, de la Circular Única de Bancos, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Anexo 1-B CUB.pdf (cnbv.gob.mx)
14	Se solicita adicionar la siguiente condición de disposición: Entregar a "EL BANCO" un ejemplar original del presente Contrato de "Crédito" debidamente firmado por las partes.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
15	Se solicita adicionar la siguiente condición de disposición: Entregar a "EL BANCO" copia de la instrucción irrevocable que "EL ESTADO" haga a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en lo sucesivo UCEF) con constancia de recibido, para que la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo TESOFE) transfiera al "Fideicomiso" el _____ (_____ por ciento) de los derechos sobre las participaciones que en ingresos federales le corresponden a "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BBVA		
	Pregunta	Respuesta
16	Se solicita adicionar la siguiente condición de disposición: Que "EL BANCO" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso" una constancia donde el "Fiduciario" certifique que, derivado del otorgamiento del presente "Crédito", ha constituido un Fondo de Reserva a favor de "EL BANCO" por la cantidad de \$_____ (_____ Moneda Nacional), debiendo en todo momento guardar dicho importe una cobertura mensual mínima durante la vigencia del "Crédito" de ____ (____) a ____ (____) sobre la amortización más alta de principal más intereses.	Esta precisión no es aceptable toda vez que el Fondo de Reserva será constituido con recursos del Financiamiento.
17	Se solicita adicionar la siguiente condición de disposición: Que "EL BANCO" reciba del "Fiduciario" del "Fideicomiso", una constancia donde el "Fiduciario" certifique que la suma de los porcentajes de participaciones Fideicomitadas asignadas de financiamientos previamente inscritos más el porcentaje de participaciones Fideicomitadas asignadas al presente "Crédito" cuyo registro se solicita, sea inferior o igual al 100% (cien por ciento) de las participaciones Fideicomitadas.	Esta solicitud no es aceptable, toda vez que las Participaciones Fideicomitadas derivan de la suma total de los Porcentajes Asignados sin constituir una base 100, tal como se establece en los documentos del Fideicomiso, la constancia de inscripción establecerá expresamente el Porcentaje Asignado con base al 100% de las participaciones que le corresponden al Estado y su equivalente base 80% (excluyendo el porcentaje que distribuye a sus Municipios 20%)
18	Se solicita adicionar la siguiente condición de disposición: Entregar a "EL BANCO" documento firmado por el Secretario de Administración y Finanzas del Estado, la C. _____, que contenga el resultado del análisis comparativo de las propuestas de las Instituciones y en el que conste que la oferta irrevocable realizada por "EL BANCO" fue la que representó las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Dicho documento deberá presentarse en los términos previstos en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios (en lo sucesivo los "Lineamientos"). El formato a utilizar podrá ser conforme a los Anexos de los "Lineamientos" atendiendo a las características del Financiamiento u Obligación a contratar.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
19	Se solicita adicionar la siguiente condición de disposición: Entregar a "EL BANCO" escrito firmado por el Secretario de Administración y Finanzas el C. _____, señalando los conceptos de inversión pública productiva que serán desarrollados con los recursos del "Crédito" en cada disposición que se efectué.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, siempre y cuando se considere que los recursos del financiamiento podrán destinarse a la constitución del Fondo de Reserva y el pago de los gastos y costos relacionados con la contratación del Financiamiento. Lo anterior, conforme a lo previsto en el inciso q. "Destino" del apartado II. "Especificaciones del Financiamiento Licitado (el Financiamiento)", de la Convocatoria y el numeral 6. Destino del Financiamiento del apartado II. "Precisiones a los Términos del Financiamiento Solicitado" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BBVA		
	Pregunta	Respuesta
20	Se solicita adicionar la siguiente condición de disposición: Entregar a "EL BANCO" por parte de "EL ESTADO" el documento que certifique que "EL ESTADO", a la fecha de firma del presente contrato, no tiene celebrados con el Gobierno Federal convenios de compensación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden derivadas del Fondo General de participaciones, que pudieran afectar el ____% (____por ciento) que servirá como fuente de pago del presente "Crédito".	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
21	Se solicita adicionar la siguiente condición de disposición: Entregar a "EL BANCO" constancia emitida por el Secretario de Administración y Finanzas el C. _____, en la que se haga constar el saldo insoluto de las deudas a cargo de "EL ESTADO" así como el porcentaje de afectación sobre las participaciones federales de "EL ESTADO" derivadas del Fondo General de participaciones y que se encuentran afectas como fuente o garantía de pago de dichas deudas. Para que "EL ESTADO" pueda hacer uso del "Crédito" la constancia emitida por el Secretario de Finanzas el C. _____ deberá reflejar que al menos existe un ____% (____ por ciento) de participaciones disponibles que servirán como fuente de pago del "Crédito", en caso contrario el presente "Crédito" no podrá ser dispuesto.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, siempre y cuando se considere la mecánica de afectación de aportación del porcentaje asignado descrita en el numeral 8. Mecanismo de Fuente de Pago del Financiamiento de las Condiciones Generales de Contratación, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
22	Se solicita adicionar la siguiente condición de disposición: Entregar a "EL BANCO" escrito emitido por el Secretario de Administración y Finanzas el C. _____ que señale que se cumplieron todos los requisitos previos a la contratación del presente contrato y formalidades previstos por las legislaciones vigentes para la contratación del presente "Crédito".	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
23	En caso de que BBVA resulte ganador de la licitación, se solicita no utilizar pagares sino avisos de disposición, los cuales se ajustarán para señalar en cada uno de ellos la tasa aplicable así como el calendario de pagos en base al capital dispuesto en cada caso	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BBVA		
	Pregunta	Respuesta
24	Favor de adecuar el contenido de la definición del Proyecto "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias" y el inciso (i) de la cláusula tercera del modelo del contrato, específicamente por lo que se refiere a la palabra "drogado".	Se acepta la corrección del error ortográfico, en la definición del Proyecto "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias", del inciso (i) de la cláusula tercera del modelo del contrato, dice la palabra "drogado", cuando debe decir "dragado".
25	¿En qué plazo posterior a la contratación y / o disposición del crédito se cerrará el derivado?	El primer instrumento derivado se contratará en un plazo de hasta 90 (noventa días) naturales o 3 meses, posteriores a cada disposición del Financiamiento de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del apartado II "Precisiones a los Términos del Financiamiento Solicitado" de las Condiciones Generales de Contratación y en el numeral 12.1.9 de la Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado del modelo de Contrato propuesto.
26	¿Cuál sería el plazo para contratar la cobertura?	Favor de remitirse a la respuesta inmediata interior

FIN DE CUADRO

PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
1	Condiciones Generales de Contratación	Confirmar si en caso de que las condiciones generales de contratación del financiamiento y/o cualesquiera de sus anexos sufran cambios derivados de las aclaraciones o preguntas o de cualquier otra forma los mismos serán compartidos a los licitantes en versiones actualizadas de los documentos para efectos de presentar ofertas.	Si, confirmado.
2	Condiciones Generales de Contratación	Confirmar si habrá una segunda junta de aclaraciones	Al respecto se comunica a la Institución y al resto de participantes que no se prevé una segunda junta de aclaraciones o taller.
3	Condiciones Generales de Contratación	Confirmar si una Institución Financiera puede presentar más de una oferta de crédito. En caso de ser posible, favor de confirmar si dichas ofertas deben ir en documentos separados.	No, la oferta de financiamiento debe ser única, debe exponerse el total del monto ofertado ya que no están permitidas las ofertas sustitutivas. Si se desea formular una oferta de crédito diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito deberá expresarse con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se documentará en contratos de crédito específicos para cada tramo. No es posible presentar en documentos por separado la integración de la oferta total de financiamiento.



PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
4	Condiciones Generales de Contratación Sección I	Se señala que las ofertas de financiamiento que se presenten deberán exponer todos los gastos para la contratación, administración, mantenimiento y cualquier otro concepto u obligación de pago adicional vinculado al servicio del financiamiento tales como gastos y accesorios financieros del crédito. Al respecto se solicita confirmar si lo anterior supone que en las ofertas podrán incluirse uno o más gastos adicionales según los mismos se definen en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas los Municipios y sus Entes Públicos.	Se confirma; favor de apegarse a lo establecido en el inciso n. Gastos Adicionales del apartado II " Especificaciones del Financiamiento Licitado (el Financiamiento) " de la Convocatoria
5	Condiciones Generales de Contratación Sección I	El último párrafo de la Sección I señala que la oferta de financiamiento debe ser "única" se solicita aclarar a que se refiere dicho concepto	Por oferta única se deberá entender el total del monto de financiamiento que oferte la institución.
6	Condiciones Generales de Contratación Sección I inciso v	Se establece que como parte de las ofertas de financiamiento se deberá aceptar expresamente el Calendario de Pagos o Tabla de Amortización mensual propuesto (Anexo 1) en las Condiciones Generales de Contratación, mediante la exhibición de una copia de la misma debidamente rubricada y firmada Al respecto, se solicita confirmar si la sola firma del Calendario de Pagos o Tabla de Amortización mensual propuesto (Anexo 1) por parte de los representantes legales de la Institución Financiera será suficiente para cumplir con lo anterior o si, en su caso, será necesario incorporar alguna manifestación en ese sentido	Se confirma que es suficiente con la firma del Calendario de Pagos o Tabla de Amortización mensual, Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación.
7	Condiciones Generales de Contratación Sección I y II	Las Condiciones Generales de Contratación establecen expresamente lo siguiente: "La oferta de financiamiento debe ser	Se confirma que se pueden presentar ofertas parciales (es decir, no necesariamente por el monto total de 3,063 mdp) por un monto mínimo de \$1,021,000,000.00 (Mil veintiún



PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		<i>única e irrevocable y exponer el total del monto ofertado, ya que no están permitidas las ofertas sustitutivas. Si se desea formular una oferta de crédito diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de la oferta de crédito deberá expresamente con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se documentará en contratos de crédito específicos para cada tramo.</i> se solicita confirma si (i) las Instituciones Financieras podrán presentar ofertas parciales; es decir, por cantidades inferiores al monto total del financiamiento y, en su caso cuál sería el monto mínimo o si, por el contrario, todas las ofertas que se presenten deberán ser por el monto total objeto del proceso competitivo; (ii) si, en caso de presentarse una oferta de crédito diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito, podrá asignarse a la Institución Financiera solamente una parte o tramo del crédito y no el monto total ofertado.	millones de pesos 00/100 M.N.); en caso de que se pretenda diferenciar la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito se podrán asignar a la institución financiera aquellos tramos que conforme a la evaluación de la tasa efectiva representen las mejores condiciones para el Estado, sin exceder el monto total licitado; lo anterior conforme a lo previsto en el numeral 17 de los Lineamientos de Tasa Efectiva y en el inciso a. "Monto del Financiamiento Solicitado" del apartado II "Especificaciones del Financiamiento Licitado (el Financiamiento)" de la Convocatoria y el segundo párrafo del inciso g) del apartado III. Lineamientos complementarios del Proceso Competitivo de las Condiciones Generales de Contratación. En el supuesto de que una institución pretenda integrar su oferta de financiamiento con diversos tramos de crédito (montos de crédito con sobretasa aplicable diferente), debe considerar: a) El primer tramo no puede ser inferior a \$1,021,000,000.00 (Mil veintiún millones de pesos 00/100 M.N.); b) Cada tramo deberá indicar la sobretasa aplicable al mismo, con claridad. Como ejemplo: Si la propuesta es por un total de 1,800 mdp y se compone de dos tramos de crédito, se deberá indicar que se oferta: 1. El primer tramo de crédito será por \$1,021.0 mdp y el cuadro de sobretasas aplicable; y 2. El segundo tramo por 779 mdp, y el cuadro de sobretasas aplicable. Si la propuesta es por un total de 1,800 mdp y se compone de tres tramos de crédito, se deberá indicar que se oferta: 1. El primer tramo de crédito será por \$1,021.0 mdp y el cuadro de sobretasas aplicable; 2. El segundo tramo por 400 mdp, y el cuadro de sobretasas aplicable; y 3. Un tercer tramo por 379 mdp, y el cuadro de sobretasas aplicable.



PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
8	Condiciones Generales de Contratación	Se solicita confirma si, en caso de presentar una oferta parcial de financiamiento, la tabla de amortización que se presente en la oferta debe corresponder al monto de la oferta parcial o al monto total del financiamiento	Para acreditar la aceptación del perfil de amortización propuesto se deberá adjuntar el Anexo 1 de las Condiciones Generales de Contratación que corresponde a la tabla de amortización por el total el monto licitado; sin perjuicio de que se aplicará proporcionalmente al monto adjudicado.
9	Condiciones Generales de Contratación Sección II inciso 8	Se solicita que le 14.40% de los ingresos del Estado de Yucatán que serán aportadas al Fideicomiso serán adicionales y distintas del 37.171% de las Participaciones que en ingresos federales corresponden al Fondo General de Participaciones le corresponden a la Entidad que se encuentra actualmente fideicomitido En el caso de que el 14.40% de las participaciones sean adicionales y distintas del 38.171% actualmente fideicomitido, se solicita incluir en el contrato una condición suspensiva consistente en obtener la confirmación de la UCEF al Estado de que la afectación de participaciones para el pago del crédito ha sido completada de manera correcta y que no existe observación alguna que pueda provocar que los recursos de pago no sean enviados al fideicomiso de pago.	Se confirma que el porcentaje es adicional y no es aceptable la condición solicitada toda vez que no existe fundamento para que la UCEF expida la confirmación planteada.
10	Condiciones Generales de Contratación Sección II inciso 8	Se solicita aclarar si el porcentaje de participaciones que refiere este numeral será aportado exclusivamente para garantizar el monto total del financiamiento objeto del proceso competitivo, es decir \$3,063 millones de pesos	Se confirma.
11	Condiciones Generales de Contratación Sección II inciso 9	Se solicita informar la fecha en al que será proporcionada la calificación preliminar de la estructura	Respecto a la calificación preliminar se entregará a más tardar el 14 de julio del presente año; estará a cargo de la agencia calificadora Moody's o Fitch Ratings. Modificándose para tal efecto el inciso e, del numeral 9, apartado II. "Precisiones a los términos del Financiamiento Solicitado" de las Condiciones Generales de Contratación.
12	Condiciones Generales de Contratación Sección II inciso 9	Se solicita confirmar si será posible limitar a las agencias calificadoras que podrán emitir las calificaciones que deberá obtener el Estado según se	No es posible, toda vez que el Estado no puede legalmente discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, adicionalmente, debe precisarse que es una facultad del propio Estado realizar el



PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		acuerde en el contrato de crédito correspondiente para que sean exclusivamente Standard & Poors y/o Moody's y/o Fitch México	análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
13	Condiciones Generales de Contratación Sección II inciso 10	Se solicita que el Fondo de Reserva sea equivalente a 3 meses el servicio de la deuda	La solicitud no es aceptable debiendo prevalecer lo previsto en la Convocatoria.
14	Condiciones Generales de Contratación Sección II inciso 10	Se solicita aclarar en qué plazo se reconstituirá el Fondo de Reserva en caso de que se requiera aplicar recursos de este al servicio de la deuda	El plazo propuesto para la reconstitución es de 30 días naturales siguientes a que se hubiera empleado algún recurso del Fondo de Reserva.
15	Condiciones Generales de Contratación Sección II inciso 11	Se señala que, en caso de requerirse, las Instituciones deberán considerar en su propuesta de financiamiento como plazo para la obtención de la calificación de la estructura del crédito un plazo no mayor a la fecha de pago que corresponda al mes natural inmediato siguiente a la fecha de la primera disposición del financiamiento. En relación con lo anterior, se solicita confirmar si es posible establecer en la propuestas de financiamiento un plazo menor a la fecha de pago que corresponda al mes inmediato siguiente para la obtención de la calificación de la estructura del crédito	El plazo propuesto es un máximo ya que es interés del propio Estado calificar la estructura con la anticipación necesaria, usualmente incluso antes de la primera disposición del Financiamiento. Si se puede ajustar, en el modelo de Contrato (cláusula novena segundo párrafo) se propone un plazo mínimo de 30 días naturales siguientes a la primera disposición del financiamiento y el máximo la fecha de pago que corresponda al mes natural inmediato siguiente a la fecha de la primera disposición del financiamiento.
16	Condiciones Generales de Contratación Sección II inciso 12	Se solicita confirmar si la contratación del instrumento derivado a que se hace referencia y sus renovaciones posteriores serán optativas para el Estado o si por el contrario, formarán parte de las obligaciones a su cargo bajo el contrato de crédito	Se aclara que será obligatoria la contratación y renovación de la cobertura hasta por el 50% del saldo insoluto del crédito.
17	Condiciones Generales de	Se solicita confirmar si es aceptable para el Estado modificar las condiciones de	Se confirma que es posible modificar la redacción de las condiciones de disposición propuestas en el proceso de formalización del



PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
	Contratación Sección II inciso 13	disposición actualmente previstas en las Condiciones Generales de Contratación o incorporar condiciones de disposición adicionales	financiamiento pero para incluir supuestos adicionales a los establecidos en las Condiciones Generales de Contratación deberá formularse el planteamiento específico a efecto de estar en posibilidad de realizar la respuesta correspondiente.
18	Contrato de Crédito Definiciones	Definición de Agencia Calificadora. Se solicita que las calificaciones con base en las cuales se determinan la tasa estén limitadas a las calificaciones Fitch y/o S&P y/o Moody's	Ver respuesta a la pregunta 12
19	Contrato de Crédito Definiciones	Se solicitan incluir la definición de Cantidad Límite, Cantidad Requerida, Cuenta Concentradora y otras definiciones del Fideicomiso que sea relevante incluir en el texto del Crédito	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
20	Contrato de Crédito Definiciones	Se solicita incluir el siguiente texto resaltado en la definición de TIIE: "Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, determinada por Banco de México y publicada todos los Días Hábiles bancarios en su portal de internet La TIIE, aplicable para el cálculo de los intereses ordinarios será la que Banco de México dé a conocer en la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses en que se devenguen los intereses ordinarios en el entendido que para los Días Hábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, se aplicará la publicada el Día Hábil inmediato anterior, en el entendido que si el valor de la TIIE resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será cero	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
21	Contrato de Crédito Definiciones	Se solicita incluir una definición de Ingresos de Libre Disposición (término utilizado en la definición	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los



PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		de Techo de Financiamiento Neto)	términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
22	Contrato de Crédito Clausula Segunda	Tercer Párrafo. Se solicita establecer que en caso de que no se cumplan las condiciones o requisitos la terminación del contrato es "sin responsabilidad alguna para las Partes"	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
23	Contrato de Crédito Clausula Segunda	Último Párrafo. Se solicita establecer que el Fideicomiso es la fuente de recursos "no exclusiva" para el pago de las cantidades adeudadas por el Acreditado.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
24	Contrato de Crédito Clausula Cuarta	Se solicita establecer expresamente que para poder disponer no deber haber notificaciones vigentes de aceleración, incumplimiento y/o vencimiento anticipado de otros financiamientos inscritos en el Fideicomiso Se solicita establecer que el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que se pretenda ejercer la disposición	Estas precisiones son aceptables, excepto las condiciones suspensivas consistentes en: (i) la confirmación por parte de la UCEF de que la notificación e instrucción irrevocable es correcta y se dará trámite a la misma al no existir fundamento legal que la sustente. Lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto



PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		del crédito y que los resultados que en él se consignen, a juicio del Acreditante no requieran la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Acreditado de entregar al Acreditante en su caso la documentación que evidencia la impugnación o aclaración correspondiente. Se solicita que, además de la Notificación e Instrucción Irrevocable, el Acreditado también entregue al Banco la confirmación de que dicha instrucción es correcta y se dará trámite a la misma. Se solicita establecer que no se esté en incumplimiento alguno bajo el Crédito. Se solicita incluir la condición suspensiva de que el Estado obtenga al menos una calificación crediticia emitida por una de las Agencias Calificadoras (siempre que sean S&P y/o Moody's y/o Fitch) Se solicita incluir la condición suspensiva de que el Estado siga formando parte del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y se encuentre vigente el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación Se solicita incluir la condición suspensiva de que no exista ni se tenga conocimiento de acción, demanda u otro procedimiento legal iniciado, en contra del Estado que tenga o pudiera afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato Se solicita establecer que, para disposiciones subsecuentes a la primera, el Acreditado cumpla con las obligaciones de las calificaciones crediticias.	en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación. En cuanto a la condición suspensiva de que la calificación crediticia sea emitida por agencias calificadoras específicas, se precisa que no es posible, legamente para el Estado discriminar a ninguna de las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, señalándose adicionalmente, que es una facultad del propio Estado realizar el análisis costo-beneficio de los servicios de calificación crediticia a contratarse; lo anterior sin perjuicio de que la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Ello conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
25	Contrato de Crédito Cláusula Sexta	Se solicita se aclare que en el anexo 7 deberá actualizarse con cada disposición del Crédito	Se precisa que la tabla de amortización aplicable a cada disposición se ajustará con base en el Anexo 7, precisamente en



PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
			proporción al saldo dispuesto y al plazo de vigencia remanente.
26	Contrato de Crédito Cláusula Séptima	Se solicita que cualquier pago anticipado sea de al menos \$5,000,000	No se acepta la solicitud.
27	Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda	En el inciso de "Información de los Financiamientos" establecerse la obligación de notificar al Acreditante dentro de los 10 días hábiles siguientes, cualquier notificación de incumplimiento aceleración y/o vencimiento anticipado de cualquiera de los financiamientos inscritos en el Fideicomiso	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
28	Contrato de Crédito Cláusula Décima Segunda	Se solicita incluir las siguientes obligaciones: Se solicita incluir los rangos y límites de endeudamiento establecidos en el Reglamento de Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de la siguiente forma: Observar los lineamientos y disposiciones (i) del artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, (ii) el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas, y (iii) el Acuerdo por el que se dan a conocer los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2017 (el "Acuerdo"), que se encuentren vigentes a la fecha de firma del Contrato. Lo anterior con independencia de que el artículo 46 de la Ley de Disciplina Financiera y/o Reglamento del Sistema de Alertas y/o el Acuerdo sean modificados, abrogados o derogados con posterioridad a la celebración del contrato. De manera enunciativa más no limitativa el Acreditado acepta y se obliga durante la vigencia del Contrato a observar:	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS CITIBANAMEX											
	Referencia	Pregunta	Respuesta								
		(a) Los valores que determinan límites de los rangos bajo, medio y alto del Indicador de deuda pública y obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla: <table><tr><th>Rango</th><th>Límites</th></tr><tr><td>Rango bajo</td><td>Menor o igual al 100%</td></tr><tr><td>Rango Medio</td><td>Mayor al 100% pero menor o igual al 200%</td></tr><tr><td>Rango Alto</td><td>Mayor al 200%</td></tr></table>	Rango	Límites	Rango bajo	Menor o igual al 100%	Rango Medio	Mayor al 100% pero menor o igual al 200%	Rango Alto	Mayor al 200%	
Rango	Límites										
Rango bajo	Menor o igual al 100%										
Rango Medio	Mayor al 100% pero menor o igual al 200%										
Rango Alto	Mayor al 200%										
		(b) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Servicio de la Deuda y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición que se indican en la siguiente tabla: <table><tr><th>Rango</th><th>Límites</th></tr><tr><td>Rango bajo</td><td>Menor o igual al 7.5%</td></tr><tr><td>Rango Medio</td><td>Mayor al 7.5% pero menor o igual al 15%</td></tr><tr><td>Rango Alto</td><td>Mayor al 15%</td></tr></table>	Rango	Límites	Rango bajo	Menor o igual al 7.5%	Rango Medio	Mayor al 7.5% pero menor o igual al 15%	Rango Alto	Mayor al 15%	
Rango	Límites										
Rango bajo	Menor o igual al 7.5%										
Rango Medio	Mayor al 7.5% pero menor o igual al 15%										
Rango Alto	Mayor al 15%										
		(c) Los valores que determinan los límites de los rangos bajo, medio y alto del indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales que se indican en la siguiente tabla: <table><tr><th>Rango</th><th>Límites</th></tr><tr><td>Rango bajo</td><td>Menor o igual al 75%</td></tr><tr><td>Rango Medio</td><td>Mayor al 7.5% pero</td></tr></table>	Rango	Límites	Rango bajo	Menor o igual al 75%	Rango Medio	Mayor al 7.5% pero			
Rango	Límites										
Rango bajo	Menor o igual al 75%										
Rango Medio	Mayor al 7.5% pero										



PREGUNTAS CITIBANAMEX								
	Referencia	Pregunta		Respuesta				
		<table border="1"><tr><td></td><td>menor o igual al 12.5%</td></tr><tr><td>Rango Alto</td><td>Mayor al 12.5%</td></tr></table>		menor o igual al 12.5%	Rango Alto	Mayor al 12.5%		
	menor o igual al 12.5%							
Rango Alto	Mayor al 12.5%							
		(d) Con los rangos obtenidos para cada uno de los indicadores a los que se refieren los incisos (a), (b) y (c) anteriores, se determinará el nivel de endeudamiento usando los parámetros a los que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Alertas. De acuerdo al nivel de endeudamiento obtenido, aplicarán los siguientes Techos de Financiamiento Neto: (i) bajo un endeudamiento sostenible ("Rango Bajo"), corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15% (quince por ciento) de su Ingresos de Libre Disposición; (ii) un endeudamiento en observación ("Rango Medio") tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5% (cinco por ciento) de sus Ingresos de Libre Disposición, y (iii) un nivel de endeudamiento elevado ("Rango Alto") tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a 0 (cero)						
29	Contrato de Crédito Cláusula Décima Tercer	Se solicita incluir como Causas de Vencimiento Anticipado, las siguientes: • En la Causa establecida en la sección 14.24 se solicita no referirla a una Causa de Aceleración. • Si el Acreditado incumple con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda (____) referente a las razones financiera • Si las participaciones recibidas por el Acreditado son disminuidas respecto a las recibidas en el ejercicio fiscal anterior en un porcentaje mayor a 10%						
		Resultan aceptables tanto la eliminación del numeral 14.24 propuesto, como la precisión respecto a las razones financieras, no así la tercera causal de vencimiento anticipado propuesta respecto a la disminución de las participaciones recibidas en el ejercicio fiscal anterior, en un porcentaje mayor a 10%, toda vez que el Estado asumirá la obligación de mantener un aforo específico de 3 a 1 del Porcentaje Asignado respecto del servicio de la deuda. Las precisiones aceptadas, en su caso, se incorporarán en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o						



PREGUNTAS CITIBANAMEX			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
			parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
30	Contrato de Crédito Anexo 4. Formato de Pagaré	Se solicita hacer los siguientes ajustes al formato de Pagaré: • Conjuntar las definiciones de "Fecha de Pago de Principal" y "Fecha de Pago" en una sola • Cambiar las referencias al "Estado" por el "Suscriptor" • Incluir la definición de "Tasa de Referencia" (se utiliza el término, pero no está definido) • Ajustar la definición de "TIIE" para quedar como sigue: "Significa la Tasa de interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, determinada por Banco de México y publicada todos los Días Hábiles bancarios en su portal de internet () La TIIE aplicable para el cálculo de los intereses ordinarios será la que Banco de México dé a conocer en la fecha de inicio de cada Periodo de intereses en que se devenguen los intereses ordinarios, en el entendido que para los Días Inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, se aplicará la publicada en el Día Hábil inmediato anterior, en el entendido que, si el valor de la TIIE resulta ser menor que cero, entonces se considerará que su valor será cero" • Se solicita eliminar las referencias al "Fideicomiso"	Estas precisiones son aceptables y en su caso se incorporarán en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.

FIN DE CUADRO

PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
1	Condiciones Generales de Contratación. II Precisiones a los	C) ¿ El Costo de cada calificación crediticia especifica a la estructura del crédito entra de los Gastos y Costos asociados que	Si, con el límite establecido en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Financieras y los Municipios, de conformidad en el



PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
	Términos del Financiamiento solicitado: 9. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva	forman parte del Financiamiento para el cálculo de la Tasa Efectiva?	numeral 9, inciso c, del apartado II "Precisiones a los términos del Financiamiento Solicitado" de las condiciones Generales de Contratación.
2	Convocatoria. Características del Financiamiento. II Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado: 9. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva	d) ¿Se va a establecer un margen mínimo y una escala de incrementos límites en la escala de calificaciones de "la tabla de revisión y ajuste de sobretasa por grado de calificación crediticia" cuando la calificación se encuentre por debajo de A+? En caso de ser así, ¿cuáles serían?	Únicamente se establece la limitante prevista en el tercer párrafo del inciso e, Tipo de Tasa de interés del apartado II "Especificaciones del Financiamiento Licitado (el Financiamiento)", de la Convocatoria.
3	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Primera. Definiciones.	¿El uso del Pagaré será a decisión de cada Banco?	Si, se confirma usar o no la figura de Pagaré es decisión de cada institución.
4	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas / Requisitos de Disposición	En caso de resultar ganadores, solicitamos agregar como condición suspensiva - Que el Estado entregue al Acreditante copia del Fideicomiso y en su caso de aquellos convenios modificatorios al mismo. - La ratificación ante fedatario público del contrato de crédito - Copia certificada de la Notificación e Instrucción Irrevocable a la UCEF, mediante la cual se notifique e instruya a dicha autoridad la afectación irrevocable del Porcentaje Asignado de Participaciones al Fideicomiso, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato	Son aceptables estas precisiones y en su caso se incorporarán en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación. La institución deberá indicar la cotización del gasto que implica la ratificación de firmas ante fedatario público si es que, es a cargo del Estado o bien si absorberá dicho gasto adicional.
5	Modelo De Contrato de Apertura de Crédito Simple Cláusula Séptima. Amortización Anticipada	Se solicita modificar la cantidad de días de notificación para el pago anticipado de 5 días a 10 días hábiles.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la



PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
			Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
6	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios.	Favor de confirmar si ¿el plazo para calificar el crédito es a elección de cada Banco, siendo el plazo mínimo de 30 días naturales?	Si se puede ajustar, en el modelo de Contrato (cláusula novena segundo párrafo) se propone un plazo mínimo de 30 días naturales siguientes a la primer disposición del financiamiento y el máximo la fecha de pago que corresponda al mes natural inmediato siguiente a la fecha de la primera disposición del financiamiento (Condiciones Generales de Contratación Sección II inciso 11).
7	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	En caso de que no se publique la TIIE, es posible considerar como tasa sustituta en primer lugar la CCP y posteriormente CETES Además, solicitamos que se incluya lo anterior en el Contrato de Crédito	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
8	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado. 12.1 Obligaciones de Hacer. 12.1.9 Contratación de Coberturas.	Se menciona que el Estado se obliga a mantener vigente y/o renovar el Contrato de Cobertura con vigencia de al menos 12 meses. En las Condiciones Generales de Contratación se menciona que el plazo de vigencia del instrumento derivado será de mínimo 12 meses y hasta por 60 meses. ¿Se realizará la adecuación en el Modelo de Contrato para incluir los 60 meses de vigencia máxima para el Instrumento Derivado?	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
9	Modelo de Contrato de Apertura de Crédito Simple. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado. 12.1 Obligaciones de Hacer.	Solicitamos se incluya una calificación mínima para la estructura del crédito o la quirografía del Estado y que se formalice como una obligación de hacer y una cláusula de aceleración	Conforme a lo establecido en inciso b, del numeral 9, apartado II. "Precisiones a los términos del Financiamiento Solicitado" de las Condiciones Generales de Contratación, será opcional la obligación de mantener 1 (una) o 2 (dos) calificaciones a la estructura del crédito



PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
	12.1.10 Calificación del Estado y del Crédito.		o bien, prever que no será obligatorio la misma, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando los términos de las ofertas asignadas.
10	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Segunda. Obligaciones del Estado. 12.2 Obligaciones de No Hacer.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, solicitamos agregar en nuestro Modelo de Contrato como Obligación de No Hacer las siguientes, ya que forman Parte del clausulado institucional del banco: <i>1. Respecto de los acreedores financieros, a la fecha de celebración de este Contrato, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado.</i> <i>2. El Ente Gubernamental no podrá otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores que las que se encuentren vigentes con los mismos.</i> <i>3. Si deja de cumplir con cualquier otro crédito o préstamo que le hubiere otorgado el Acreditante u otra institución financiera, o en general se dé por vencida anticipadamente cualquier obligación a plazo que tenga el Acreditado con el Acreditante o cualquier otra institución financiera.</i>	Corresponde a cada institución determinar las obligaciones de hacer y/o no hacer que constituyan obligaciones y la mecánica de aceleración o vencimiento anticipado. Siempre que se limiten a financiamientos inscritos dentro de un mismo fideicomiso, ya que se prohíben eventos cruzados con financiamientos inscritos en otros mecanismos o fuente de pago o que no se otorgue el periodo de cura de 30 días naturales, (Apartado III. Condiciones Jurídicas, incisos b. y c.) de la Convocatoria.
11	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Tercera. Causas de Aceleración	Inciso 13.4 Se solicita Especificar que es con o sin considerar el Fondo de Reserva	Se especifica que, en el modelo de Contrato de crédito sugerido, el cálculo se plantea sin considerar el Fondo de Reserva.
12	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir en nuestro Modelo de Contrato los siguientes supuestos como Causas de Vencimiento Anticipado?: - Si por actos u obligaciones del Estado para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre el Fondo General de Participaciones afectado para el pago de este Crédito	En los términos pactados, no son aceptables las inclusiones solicitadas toda vez que implican un evento cruzado, es decir relacionado con operaciones con terceros y no vinculados a una afectación a la fuente de pago o al mecanismo de pago propuesto (Apartado III. Condiciones Jurídicas, inciso c.) de la Convocatoria.



PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		- Si el Estado otorga fianzas, avales o cualquier otra garantía para garantizar obligaciones de terceros en casos distintos a aquellos a los que la legislación aplicable se lo permita.	
13	Modelo de Contrato.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: - DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "La parte acreditada se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones de pago que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111-dos mil ciento once del Código Civil Federal.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
14	Modelo de Contrato.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: - CARGO EN CUENTA DE CHEQUES. - Sin perjuicio de lo pactado en las cláusulas conducentes de este contrato, respecto a la obligación de "LA PARTE ACREDITADA" de efectuar los pagos establecidos en dichas cláusulas, en el domicilio de "EL BANCO", "LA PARTE ACREDITADA" autoriza e instruye expresamente a "EL BANCO", para cargarle en la cuenta número (*) que le lleva la Sucursal (*) o en cualquiera de las cuentas de cheques que le lleven las sucursales del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, las cantidades correspondientes al importe de los pagos de capital e intereses y demás accesorios, así como al importe de cualquier cargo o contraprestación legal o contractualmente exigible en términos del presente instrumento y de la Ley, en el supuesto de que existan saldos suficientes para ello, en la inteligencia de que "EL BANCO" queda facultado más no obligado a efectuar dichos cargos, por lo que "LA PARTE ACREDITADA" no queda eximida de pago frente a "EL BANCO".	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
15	Modelo de Contrato.	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible incluir la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: - DESIGNACIÓN DE INSPECTOR. - “EL BANCO” tendrá en todo tiempo, derecho de designar uno o más inspectores, que cuiden del exacto cumplimiento de las obligaciones que “LA PARTE ACREDITADA” contrae por este Contrato. El sueldo del inspector o inspectores, así como los gastos que se originen por tales funciones, serán por cuenta de “EL ESTADO” quien se obliga a reembolsar a “EL BANCO”, las sumas que hubiere erogado por tales conceptos, en la fecha que fuera requerida para ello, asimismo también, se obliga a dar al inspector o inspectores las facilidades necesarias para que éstos cumplan con su cometido. En caso de discrepancia entre el inspector o inspectores y “EL ESTADO”, será “EL BANCO” quien dicte la resolución final.	En los términos propuestos No es aceptable la adición propuesta ya que no son aceptables en las ofertas ningún Gasto Adicional Contingente (Apartado II. Especificaciones de la Financiamiento licitado, inciso o. de la Convocatoria).
16	Modelo de Contrato	En caso de resultar ganadores en el proceso de licitación, ¿es posible agregar la siguiente cláusula en nuestro Modelo de Contrato?: GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que origine este Contrato, su inscripción en el Registro de Deuda Estatal, así como en el registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus cancelaciones en el momento oportuno, serán única y exclusivamente por cuenta de “LA PARTE ACREDITADA”. En caso de que “EL BANCO” se vea en la necesidad de sufragar alguno de dichos conceptos, “LA PARTE ACREDITADA” se obliga a reembolsárselo de inmediato, autorizando e instruyendo expresamente a “EL BANCO” a que le cargue en cualquiera de las cuentas de cheques a que se hacen referencia en la Cláusula Décima Tercera que “LA PARTE ACREDITADA” tiene abiertas en “EL BANCO”, el importe de los referidos conceptos.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. “Calendario de Licitación”, de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. “Integración de las Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.
17	Modelo de Contrato. Declaraciones	En caso de resultar ganadores, ¿es posible agregar como parte de las Declaraciones en nuestro Modelo de Contrato lo siguiente: Que los estados financieros que ha entregado con anterioridad a el Banco y	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán



PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		con base en los que el Banco celebra el presente Contrato, presentan de manera exacta y fiel su situación financiera, y al momento de la firma de este instrumento no existe cambio adverso alguno que afecte de manera significativa su condición financiera o sus operaciones, por lo que está en aptitud de cumplir oportunamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en el presente Contrato?	directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
18	Modelo de Contrato. Declaraciones	En caso de resultar ganadores de la Licitación, ¿es posible agregar como parte de las Declaraciones lo siguiente: A la fecha de este Contrato, no ha ocurrido ningún evento, hecho o supuesto que pueda afectar adversamente el patrimonio y/o condición financiera del Estado, ni la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, o de cualquier otro documento que se suscriba conforme a este Contrato, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud de éstos?	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
19	Modelo de Contrato. Declaraciones	En caso de resultar ganadores de la Licitación, ¿es posible agregar como parte de las Declaraciones lo siguiente: Que el Banco, hizo de su conocimiento antes de la firma de este Contrato: el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración y, en su caso, los descuentos o bonificaciones a que tiene derecho?	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
20	Modelo de Contrato. Declaraciones	En caso de resultar ganadores de la Licitación, ¿es posible agregar como parte de las Declaraciones lo siguiente: A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en una "Causa de Vencimiento Anticipado"?	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I.



PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en una Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato?	"Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
21	Modelo de Contrato. Cláusula Primera. Definiciones. Pagaré	En caso de resultar ganadores de la Licitación, ¿es posible agregar en la definición de pagaré el siguiente texto: en el entendido que el Pagaré podrá ser descontado por el Banco aún antes de su vencimiento estipulado para lo cual lo faculta el Estado de acuerdo al artículo 299 de la LGTOC?	Esta precisión es aceptable, siempre y cuando se respete el marco constitucional y legal que impide la venta o cesión a favor de extranjeros, lo que en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
22	Modelo de Contrato. Cláusula Cuarta. Condiciones Suspensivas	En caso de resultar ganadores de la Licitación, ¿es posible agregar entre las condiciones suspensivas: Que el Estado entregue al Acreditante copia del Fideicomiso y en su caso de aquellos convenios modificatorios al mismo?	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
23	Modelo de Contrato. Cláusula Novena. Intereses Ordinarios	En caso de resultar ganadores de la Licitación, solicitamos agregar un último párrafo en la cláusula: Conviene las partes en que la certificación del contador del Banco hará fe, salvo prueba en contrario, respecto de los montos relativos a la determinación de la TIIE que se tome en cuenta para obtener la tasa de interés pactada; o a los montos relativos a los rendimientos de los CETES o a la	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I.



PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		estimación del CCP, en caso de ausencia de la determinación de la TIIE	"Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
24	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado	Solicitamos que para las Causas de Vencimiento Anticipado respecto de la información o documentación falsa que haya sido entregada por parte del Estado no tengan plazo de cura, ya que dicha información y documentación podría haber sido determinante para el otorgamiento del crédito.	En el modelo propuesto se prevé un plazo de 5 días para acreditar la inexistencia de incumplimiento, no es como tal un periodo de cura, sin embargo, si se desea precisar es aceptable, siempre y cuando no se altere la estructura jurídica y financiera propuesta, y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
25	Modelo de Contrato. Cláusula Décima Cuarta. Causas de Vencimiento Anticipado	Para el causal de vencimiento 14.2 (destino), solicitamos no tenga periodo de cura toda vez que los recursos ya habrían sido aplicados a un fin distinto.	En el modelo propuesto se prevé un plazo de 5 (cinco) días hábiles para acreditar la inexistencia del incumplimiento, no es como tal, un periodo de cura, sin embargo si se desea precisar es aceptable, siempre y cuando no se altere la estructura jurídica y financiera propuesta, y en su caso se incorporará en la redacción en los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
26	Condiciones Generales de Contratación.	Nos podrían confirmar si se cuenta con participaciones libres para afectar para el crédito solicitado.	Se confirma



PREGUNTAS BANORTE			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
27		¿Nos podrían proporcionar más información y/o aclaración sobre los atrasos en el Reporte de Buró?	En sus obligaciones financieras el Estado no tiene atrasos; a efecto de poder atender las aclaraciones necesarias favor de precisar o exponer el o los reportes que desea aclarar a través de la solicitud específica por escrito, en términos del procedimiento regulado por el penúltimo párrafo de la convocatoria respecto a la entrega de información necesaria para la preparación de su oferta.

FIN DE CUADRO

PREGUNTAS SCOTIABANK		
	Pregunta	Respuesta
1	¿El Estado tiene contemplada la participación de BANOBRAS bajo su esquema de Refinanciamiento Garantizado?	No se requiere regular dicho supuesto en la Convocatoria ni en las Condiciones Generales de Contratación ya que corresponde a un acuerdo entre instituciones bancarias; en caso de requerir estipulaciones específicas para tal efecto deberá plantearse en el procedimiento de pre validación del sumario o del contrato de crédito a proponer a efecto de que no contravengan las condiciones jurídicas establecidas en la convocatoria y en las Condiciones Generales de Contratación.
2	Se sugiere disminuir el monto mínimo de la oferta a 500 MM	No se acepta la propuesta.
3	Se sugiere agregar dos puntos adicionales a las Condiciones suspensivas: (i) Que el reporte emitido por la sociedad de información crediticia respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente y que los resultados que en él se consignen no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales, sin perjuicio de la facultad del Acreditado de entregar al Acreditante, en su caso la documentación que evidencie la impugnación o aclaración correspondiente.	En la pregunta solo se realiza el planteamiento de un punto adicional, al respecto el mismo es aceptable ya que se relaciona directamente a la situación financiera del Acreditado (inciso d. del numeral 13, del apartado II. Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado, de las Condiciones Generales de Contratación), por lo que, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
4	¿Qué tipo de instrumento Derivado será utilizado para cubrir el 50% del saldo insoluto del Crédito?	Se propone CAP, CAP Spread o SWAP.
5	De qué manera se comprobaría la constitución del Fondo de Reserva, previsto en la Cláusula Decima Quinta?	La constitución y saldo puede verificarse mediante el Estado de Cuenta mensual del Fideicomiso o, en caso de requerirse, mediante



PREGUNTAS SCOTIABANK		
	Pregunta	Respuesta
		constancia que emita para tal efecto del Fiduciario a solicitud del Estado.
6	Contemplar únicamente como jurisdicción aplicable la Ciudad de México	No es aceptable ya que podría dar lugar a inconsistencias con la cláusula de jurisdicción pactada en el Fideicomiso, mecanismo de fuente de pago propuesto.
7	Se sugiere agregar la siguiente cláusula: Cláusula [*] Autorización para Divulgar Información. En este acto el Estado faculta y autoriza al Acreditante para divulgar o revelar, en todo o parte, la información relativa y que derive de la operación objeto del presente Contrato, sin responsabilidad alguna para el Acreditante, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice cualquiera de los supuestos anteriores, el Acreditante se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al Estado la información que haya tenido que revelar.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
8	Se sugiere agregar la siguiente cláusula: Cláusula [**]. Protección de Datos Personales. Las Partes se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las Partes deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
9	Se sugiere agregar la siguiente cláusula: Cláusula [**]. Lavado de Dinero. Bajo protesta de decir verdad, el Estado declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente Contrato serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este Contrato y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan, ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al Estado que reciba los beneficios de este Contrato	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
1	Decreto 638/2023 publicado el 15 de junio de 2023	El Decreto de Autorización aprueba como destino del financiamiento, el Proyecto “Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias”, consistente en el dragado, relleno y construcción de una plataforma para incrementar la capacidad del puerto de Progreso, Yucatán; así como de obras complementarias, la rehabilitación de la infraestructura existente y en adquisiciones de bienes y equipamientos para las obras generadas, incluyendo el desarrollo de terminales especializadas. Favor de precisar que las acciones a desarrollar se encuentran dentro de lo previsto en la fracción XXV del art. 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.	Es correcto, el Proyecto “Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias” corresponde a la construcción de un bien del dominio público, conforme a lo previsto en la fracción XXV del art. 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
2	Todos los documentos	Se solicita atentamente se especifique si los periodos son en días hábiles o naturales según sea el caso tanto en la Convocatoria como en el documento de Condiciones Generales de Contratación del Proceso competitivo y licitatorio número SAF/PC/05-2023 (Condiciones Generales de Contratación).	Si la redacción no especifica que se trate de días hábiles, deberán tenerse como naturales; sin perjuicio de que en la redacción de algún Documento del Financiamiento se solicite la precisión correspondiente.
3	Convocatoria Sección I. Calendario de Licitación	Se solicita se realice una segunda Junta de Aclaraciones, con objeto de que en caso de que existan dudas a las respuestas emitidas a las preguntas se puedan obtener las aclaraciones correspondientes.	Al respecto, se comunica a la Institución y al resto de participantes que no se prevé una segunda junta de aclaraciones o taller.
4	Convocatoria Sección I. Calendario de Licitación. Firma de Contratos de Crédito y Sección VI. Requisitos mínimos de las Ofertas Calificadas, inciso b) Vigencia Condiciones Generales de Contratación. Anexo 2. Modelo de Contrato	Respecto a la Formalización del Contrato de Crédito y en caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo, tener en cuenta que deberán cumplirse con las siguientes condiciones previo a dicha formalización o, en caso de que el Estado cuente con dichos documentos, previo a la fecha de presentación de ofertas: • Entregar la documentación que sea necesaria para la integración del expediente de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, incluida la solicitud	En los términos planteados las condiciones no resultan aceptables, ya que la oferta deberá presentarse sin sujeción a condición alguna para ser considerada irrevocable.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		original de crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por el funcionario facultado del Acreditado y los documentos relacionados con obligaciones de "Conoce a tu Cliente" (KYC o Know your Customer) o en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita que el Acreditante hubiere razonablemente requerido, previo a la firma del Contrato, de conformidad con la Ley Aplicable. • Original del programa de inversión estatal. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada y en su caso, sello oficial del acreditado, hacer referencia a qué año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo el clasificador por objeto del gasto, señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma. • Entregar copia certificada del Acta de Fallo del proceso competitivo expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado. • Oficio en el que indique al Estado de Yucatán o en su caso del Fideicomiso de Administración de Recursos como beneficiario, número de cuenta, número de sucursal, CLABE y el nombre de la Institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito. • Un ejemplar del medio de difusión oficial del estado, que contenga el Decreto 638/2023 publicado en	



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 15 de junio de 2023, que contiene el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar en los ejercicios fiscales 2023 y 2024 uno o varios financiamientos para destinarlos a inversiones públicas productivas y se modifica la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2023. • Proporcionar documentación respecto al programa de ejecución de las obras, con objeto de que el plazo de disposición sea congruente con la conclusión de las obras. • Considerando que el Estado ejecutará el Proyecto en un territorio federal Concesionado a la ASIPONA Progreso y de acuerdo a la Ley de Puertos y el Reglamento de la Ley de Puertos, se solicita como Condición Previa a la Formalización los siguientes documentos: • Programa Maestro de Desarrollo Portuario autorizado por la Secretaría de Marina en el que se identifique el Proyecto de Ampliación. • Proyecto Ejecutivo autorizado por la Secretaría de Marina. • Dictamen Técnico emitido por un profesional autorizado por la Secretaría de Marina. • Contrato de Cesión Parcial de Derechos al Gobierno del Estado de Yucatán o, en su caso, Convenio de Colaboración con la Federación. En caso de encontrarse en proceso la gestión de los documentos anteriores, se solicita que se consideren como Condición Suspensiva del Contrato o como condición precedente a la primera disposición	



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
5	Convocatoria Sección II. Inciso a. Monto del Financiamiento solicitado. Condiciones generales, sección I. Integración de Propuestas de Financiamiento, último párrafo.	Las condiciones Generales señalan <i>"En este supuesto, al menos el primer tramo de financiamiento ofertado deberá ser por la cantidad de \$1,021'000,000 (Mil veintiún millones de pesos 00/100 M.N.)."</i> Se solicita se aclare si una misma Institución podrá presentar más de un tramo siempre que el primer tramo respete el monto mínimo de 1,021 mdp y los demás tramos pueden ser menores, en ese caso cual es el monto mínimo de los tramos siguientes. Asimismo, se solicita aclarar que podrá ser adjudicado uno o varios tramos de una oferta.	La oferta mínima de financiamiento y monto aplicable para el primer tramo de Crédito, es de \$1,021'000,000 (Mil veintiún millones de pesos 00/100 M.N.). Las instituciones podrán presentar ofertas por más de un tramo siempre que se respete el monto mínimo establecido, el segundo o demás tramos podrán ser menores. Es correcto se podrá adjudicar uno o más tramos de la oferta conforme a la evaluación de tasa efectiva correspondiente.
6	Convocatoria Sección II. Inciso b. Plazo del financiamiento	Se sugiere al Estado considerar que el plazo máximo del financiamiento se cuente a partir de la primera disposición , en términos de lo previsto en el Decreto 638/2023.	No se acepta la sugerencia.
7	Convocatoria Sección II. Inciso c. Perfil de amortizaciones de capital.	Se solicita al Estado considerar cambiar el perfil de amortización por un perfil creciente a un factor de 1.25% mensual a partir de cada disposición.	No se acepta la sugerencia.
8	Convocatoria Sección II. Inciso c. Perfil de amortizaciones de capital. Condiciones generales, sección II. Precisiones a los Términos del Financiamiento Solicitado, numeral 5.	En el supuesto que no se acepte el perfil creciente de 1.25% para todo el plazo, se solicita una explicación y objetivo del segundo párrafo, que señala lo siguiente: <i>"Los pagos de capital que debieran haberse efectuado entre la firma del crédito y la disposición del mismo, serán adicionados proporcionalmente a los dos pagos de capital a realizarse en los últimos dos pagos de capital, en las dos últimas fechas de pagos."</i> Asimismo, se solicita aclarar este párrafo considerando que, entre la fecha de firma del contrato y la disposición del crédito, no existen cargos que cubrir a favor del Acreditante.	Esta disposición se aclara en el numeral 5 del apartado II. "Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado" de las Condiciones Generales de Contratación, la cual precisa que: los montos de amortización correspondientes a las fechas de pago que transcurran entre la fecha de suscripción y la primera disposición del crédito, serán sumados en un 50% a los montos correspondientes a las últimas dos fechas de pago.
9	Convocatoria Sección II. Inciso c. Perfil de amortizaciones de capital.	Se solicita especificar si el perfil de amortización (expresado en pesos y centavos) obedecerá a un factor de crecimiento de 1.25% (a partir del periodo que corresponda conforme a las dos preguntas anteriores),	No se acepta la sugerencia, favor de apegarse a la Tabla de Amortización solicitada.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		considerando el redondeo del mismo hasta centavos. En este sentido, el perfil expresado en pesos y centavos, se ajustará en el último pago de capital con la finalidad de cubrir el monto dispuesto.	
10	Convocatoria Sección II. Inciso e. Tipo de Tasa de Interés.	Se solicita precisar que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, será la conocida el día hábil inmediato anterior, a la fecha en que se realice el cálculo de la Tasa variable.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
11	Convocatoria, Sección II. Inciso g. Periodo de disposición.	Se solicita se precise si es factible dividir el proyecto en dos periodos de ejecución identificables, en caso de que la actual administración estatal no alcance a concluirlo. Lo anterior con objeto de que la comprobación del uso de recursos se realice por separado para cada administración (saliente y entrante). Así mismo, se solicita que se incluya la posibilidad de prorrogar al periodo de disposición siempre y cuando se solicite con 20 días naturales de anticipación al vencimiento de dicho plazo. En el caso de que no se amplíe el plazo de inversión, no se podrán realizar disposiciones en el último mes de la administración actual, considerando los elementos de la solicitud posterior, respecto a que la comprobación de recursos se realizaría a la par de la última disposición.	No es factible la división propuesta, favor de apegarse al plazo de disposición solicitado.
12	Convocatoria Sección II. Inciso g. Periodo de disposición.	En el caso de que no se acepte dividir el periodo de disposición en las dos administraciones, se solicita que, el plazo de disposición de hasta 12 (doce) meses, sean contados a partir <u>del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas</u> , teniendo como fecha límite de disposición el	No se acepta la propuesta; por certeza en el cómputo de plazos se plantea el periodo de disposición de 12 meses contados a partir de la firma del contrato de crédito. No es aceptable condicionar la disposición de los recursos a la intervención de órganos o dependencias con facultades de fiscalización.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		30 de agosto de 2024; en el entendido que previo a cada disposición se cumplen las condiciones precedentes pactadas. En este caso se solicita que cada solicitud de disposición se acompañe de un oficio firmado por funcionario con facultades de fiscalización, en el que en el ejercicio de sus funciones de fiscalización haga constar que: los recursos a disponer se encuentran devengados, y los recursos previamente dispuestos han sido destinados conforme al contrato de crédito.	
13	Convocatoria, Sección II. Inciso g. Periodo de disposición.	Se solicita que el plazo para realizar <u>la primera disposición sea de 30 días contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas</u> (prorrogable previa solicitud con anticipación al vencimiento de dicho plazo).	No se acepta la sugerencia.
14	Convocatoria, Sección II. Inciso h. Oportunidad de entrega de los recursos.	Se solicita precisar que el plazo de entrega de los recursos, sea de 5 días <u>hábiles</u> contabilizados <u>a partir del día siguiente en que el Acreditante reciba la solicitud de desembolso de parte del Estado</u> , misma que podrá ser entregada una vez satisfechas las condiciones precedentes (suspensivas) pactadas.	La precisión solicitada, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
15	Convocatoria, Sección II. Inciso h. Oportunidad de entrega de los recursos. Condiciones Generales de Contratación, Sección II. Precisiones a los términos del Financiamiento Solicitado, numeral 13. Disposición, inciso j)	Se solicita precisar que, como condición para la disposición de los recursos, la solicitud de disposición que presente el Estado, deberá venir acompañada de: una manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los recursos a disponer han sido devengados para el pago y que está de acuerdo en proporcionar al Acreditante la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones,	Las condiciones de disposición propuestas no son aceptables ya que contravienen el numeral 13 de las Condiciones Generales de Contratación. Adicionalmente, no existe en el marco jurídico del Estado la atribución de certificar las condiciones propuestas por Banobras para el ejercicio previo de los recursos de un financiamiento.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		proyectos ejecutivos, los estudios de factibilidad técnica y financiera que en su caso se requieran para la ejecución de las obras y/o adquisiciones, etc., cuando le sean requeridos, • Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Órgano Interno de Control (OIC) (acuse de recibo de la manifestación señalada), o • Un oficio firmado por el titular del OIC (o el organismo equivalente a este con facultades de certificación) en el que certifique: ○ que los recursos a disponer se encontrarán previamente devengados y en espera de la aplicación de los mismos en las obras pactadas. ○ que la totalidad de los recursos del crédito previamente dispuestos fueron aplicados en términos de lo que se estipule en el Contrato (con excepción de la primera disposición)	
16	Convocatoria, Sección II. Inciso i. Recurso a otorgar como fuente de pago del Financiamiento.	Se solicita establecer la afectación señalada para el total del monto de financiamiento solicitado, y no como un límite máximo. En caso de que no se acepte la solicitud anterior, se solicita señalar un límite mínimo de afectación para el total del monto de financiamiento. Se solicita que el porcentaje de afectación <u>sea fijo durante la vida del crédito</u>, considerando lo siguiente: Mantener durante todo el Financiamiento un aforo mínimo de 3 (tres) veces el servicio de la deuda del mes en curso, supone que el Estado requiera autorización por parte del Congreso Estatal, en caso de requerirse un porcentaje mayor; asimismo, dada la operatividad que requiere ir afectando o desafectando, podrían existir periodos en los que no se cumpla con el aforo mínimo. Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción I de la Ley de Disciplina	Para una mejor comprensión, se aclara que el Porcentaje a Asignar de Participaciones del Estado correspondientes al Fondo General de Participaciones para el Financiamiento por un total de 3,063 mdp es del 14.40% base 100%, equivalente al 18.00% base 80% o excluyendo las participaciones que le corresponden a los Municipios. Las expresiones "hasta" o "límite máximo" se refieren a que, para el caso de ofertas parciales, se deberá aplicar dicho porcentaje proporcionalmente. La solicitud respecto a que el porcentaje se fije durante toda la vida del crédito, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en relación con el artículo 30 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Solicitante Autorizado de la Entidad Federativa deberá establecer en el instrumento jurídico en el que conste el Financiamiento los fondos a afectar, señalando el porcentaje de Afectación de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo anterior no se considera viable que el porcentaje afectado correspondiente a la fuente de pago y al aforo se actualice durante la vigencia del financiamiento, sin que para ello se cuente con inscripción al Registro Público Único y, de ser el caso, con autorización de la legislatura local, por lo que también se solicita eliminar la referencia y obligación de mantener el aforo de 3.0 a 1.0.	Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
17	Convocatoria, Sección II. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés. Condiciones Generales de Contratación Sección II. Numeral 11. Instrumento Derivado	Se solicita aclarar que los 90 (noventa) días naturales para contratar el o los instrumentos derivados serán a partir de la primera disposición y de cada disposición. Asimismo, se solicita que la obligación sobre Instrumentos Derivados únicamente considere instrumentos de intercambio de tasas de interés (SWAP) y cobertura de tasa de interés (CAP); es decir, no se permitirá CAP Spread, toda vez que no se determina el rango de tasas que será cubierto por la contraparte, por lo que no existe certeza de la cobertura real aplicable a la Tasa de interés y la suficiencia de la fuente de pago. Se solicita aclarar si en caso de que el Estado decida contratar cobertura de tasa de interés (CAP) durante el Periodo de Disposición, el costo de las primas será cubierto con cargo a	La precisión en el plazo, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento. No es aceptable la exclusión de la modalidad de CAP SPREAD. Las primas de cobertura bajo la modalidad de CAP o CAP SPREAD sí serán objeto de financiamiento con destino de los recursos del crédito hasta donde alcance el 0.15% autorizado legalmente. No se acepta condicionar la contratación de cobertura bajo la modalidad de CAP a un nivel específico, al restar flexibilidad financiera al Estado, y toda vez que el interés de mantener la mayor calificación posible está limitado al reconocimiento de la calificadora de dicha cobertura, la que usualmente no debe rebasar 400 puntos base de la cotización vigente de TIIE para reconocerse como fortaleza.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		los recursos propios del Estado ajenos al Crédito. Se solicita que, en caso de que el Estado decida contratar cobertura de tasa de interés (CAP), durante la vigencia del crédito, el mismo no deberá ser mayor al nivel que Banobras determine de acuerdo a las condiciones de mercado al momento de la formalización. Se solicita que en caso de contratar instrumentos de intercambio de tasa de interés (SWAP), la obligación se entenderá cumplida siempre que se entregue evidencia de su registro tanto en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones, como en el Fideicomiso que sirva como Mecanismo de Pago.	En los términos planteados, No se acepta la última solicitud, ya que todo instrumento derivado inicia su vigencia con independencia de su inscripción en el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones.
18	Convocatoria Sección II. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés. Condiciones Generales de Contratación Sección II. Numeral 11. Instrumento Derivado	Se solicita especificar que cada Instrumento Derivado se contratará previo al vencimiento del Instrumento Derivado que se encuentre vigente, con objeto de que no se encuentre descubierto el crédito durante su vigencia.	La precisión solicitada, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
19	Convocatoria, Sección II. Inciso I. Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasa de interés. Condiciones Generales de Contratación Sección II. Numeral 11. Instrumento Derivado	Respecto a la contratación de instrumentos derivados, toda vez que compartirán la fuente de pago del financiamiento, ¿se podrá establecer contractualmente algún mecanismo para que el Acreditante otorgue el visto bueno o características adecuadas previa a la contratación y/o renovación del instrumento derivado? Se solicita aclarar si el Estado podrá, pero no estará obligado a, contratar cobertura mayor al porcentaje señalado; en caso afirmativo, se solicita que en el supuesto en que el Estado decida contratar una cobertura mayor, también se establezca un mecanismo para que el Acreditante otorgue el visto bueno	Respecto a si ¿se podrá establecer contractualmente algún mecanismo para que el Acreditante otorgue el visto bueno o características adecuadas previa a la contratación y/o renovación del instrumento derivado?, la respuesta es No, ya que limitaría la flexibilidad financiera del Estado. Es correcta la apreciación, el Estado está obligado a mantener una cobertura de al menos el 50% del saldo insoluto del crédito sin perjuicio de poder cubrir un monto mayor. Las regulación específica propuesta, para la modalidad SWAP en general es aceptable, ya que remite al marco jurídico de actuación y respeta el límite de obligación de cobertura propuesto, así como el plazo máximo de contratación autorizado en el Decreto (60 meses), con esa precisión y excluyendo la



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		o características adecuadas previa a la contratación y/o renovación de la cobertura adicional. En cualquier caso, se solicita que para la contratación de instrumentos de intercambio de tasas (SWAP), el Estado deberá cumplir los siguientes requisitos: - La contratación se realice mediante proceso competitivo o licitación pública, según resulte aplicable de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera y la normativa que de ella derive; - Que la contraparte tenga al momento de la contratación de los instrumentos, una calificación crediticia igual o superior a la del Crédito, en escala nacional; - El nivel de cobertura sea menor o igual al 75% (setenta y cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito; - La tasa fija nominal que se pacte intercambiar por la TIIE sea menor o igual a un nivel a ser determinado por Banobras de acuerdo a las condiciones de mercado previas al momento de la formalización, y - El plazo del Instrumento de Intercambio de Tasas no sea mayor a 10 (diez) años. En caso de que las condiciones de mercado impidan cumplir con alguno de estos requisitos, el Estado requerirá el consentimiento previo y por escrito del Acreditante. Se solicita especificar que cada Instrumento Derivado se contratará previo al vencimiento del Instrumento Derivado que se encuentre vigente, con objeto de que no se encuentre descubierto el crédito durante su vigencia.	obligación de apegarse a un límite o nivel de tasa de intercambio especificado por BANOBRAS (numeral iv.), en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
20	Convocatoria, Sección II. Inciso I. Instrumento	Se solicita que los costos de renovación del o los instrumentos	La precisión solicitada, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
	Derivado que cubra riesgos de tasa de interés. Condiciones Generales de Contratación Sección II. Numeral 11. Instrumento Derivado	derivados, sean cubiertos con recursos diversos de la fuente de pago del crédito; ya sea con recursos propios del Estado o, en su caso, con cantidades remanentes; en específico, se solicita que no sean con cargo a la fuente de pago.	del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
21	Convocatoria, Sección II. Inciso q. Destino Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 6. Destino del Financiamiento	Se solicita aclarar las siguientes interrogantes relacionadas con el destino del financiamiento: • ¿Se cuenta con la autorización de la Secretaría de Marina para la ejecución del Proyecto? • ¿Cuándo se autorizará el Programa Maestro de Desarrollo Portuario a efecto de considerar el Proyecto? • ¿Se celebrará un Contrato de Cesión de Derechos Parciales entre ASIPONA Progreso y el Estado? O, en su caso ¿Se otorgará una concesión nueva por parte del Gobierno Federal al Estado para únicamente la ejecución del Proyecto? O, en su caso ¿Se celebrará un convenio de colaboración? • ¿Cuáles son los términos generales del documento que se celebre con objeto de ejecución del proyecto? • ¿El Proyecto lo va a ejecutar directamente el Estado o derivará los recursos a ASIPONA Progreso? • ¿Cuál es el programa de inversión y los mecanismos de control para su cumplimiento que garantizarán la conclusión funcional del Proyecto en el periodo de disposición señalado en la Licitación? ¿El Proyecto es divisible en etapas funcionales? Es decir que, en caso de imprevistos ¿El Estado puede ajustar el alcance del proyecto, garantizando la funcionalidad de lo ejecutado?	La ejecución del Proyecto implica la estrecha colaboración del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, principalmente a través de la Secretaría de Marina y ASIPONA Progreso, y ambas instancias, en su ámbito respectivo, serán responsables de dar al cumplimiento del marco legal aplicable que permita el inicio de las obras; para tal efecto, con fecha 04 de noviembre de 2022 se celebró el Convenio de Colaboración respectivo, documento que a su solicitud le será remitido vía correo electrónico, Los mecanismos de control para el cumplimiento de los términos para la conclusión del Proyecto corresponden a los establecidos en las leyes de obras y de adquisiciones aplicables (garantías a cargo del contratista o proveedor y supervisión del programa o calendario de obra). El Proyecto no es divisible.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
22	Convocatoria, Sección II. Inciso q. Destino	Se solicita el PMDP de Progreso, actualizado y autorizado por la dirección de Desarrollo Portuario de la Secretaría de Marina; la cual debe incluir las inversiones programadas en el recinto portuario de Progreso. Lo anterior debido a que el PMDP que se encuentra en el portal de la ASIPONA Progreso no prevé dichas inversiones.	La ejecución del Proyecto implica la estrecha colaboración del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, principalmente a través de la Secretaría de Marina y ASIPONA Progreso, y ambas instancias, en su ámbito respectivo, serán responsables de dar al cumplimiento del marco legal aplicable que permita el inicio de las obras.
23	Convocatoria, Sección II. Inciso q. Destino	Conforme a la legislación aplicable, presentar los estudios de factibilidad técnica y financiera, y los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con los recursos del crédito.	Los estudios y proyectos, se encuentran en elaboración en el marco de colaboración del Estado con el Gobierno Federal, principalmente a través de la Secretaría de Marina y ASIPONA Progreso, y ambas instancias, en su ámbito respectivo, serán responsables de dar al cumplimiento del marco legal aplicable que permita el inicio de las obras.
24	Convocatoria, Sección II. Inciso q. Destino.	Cualquier otro documento que coadyuve a esclarecer el plan de inversión, la aprobación del plan de inversión por las instancias facultadas para ello (PMDP actualizado, por ejemplo).	No se plantea una pregunta, sino una solicitud genérica de información lo que no es objeto del presente acto.
25	Convocatoria Sección III. Condiciones Jurídicas, inciso f. Condiciones Generales de Contratación Sección II. Precisiones a los Términos del Financiamiento Solicitado, numeral 7.	En caso de que el ejecutor de las obras sean entidades de la administración pública federal, se deberán presentar los contratos o convenios para la asignación correspondiente. En el supuesto que la ejecutora es una instancia del gobierno del Estado, presentar los documentos legales que permiten al estado realizar obras e inversiones en un espacio de jurisdicción federal.	Se toma nota del requerimiento, aclarando que la celebración del contrato de crédito o la disposición de los recursos no podrán condicionarse a la presentación de los documentos referidos.
26	Convocatoria Sección III	Se solicita incluir como parte de las Declaraciones del Estado lo siguiente: Que cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos del Crédito; conforme a lo previsto en la legislación aplicable, asimismo, declara contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión.	Esta precisión es aceptable al Modelo de Contrato sugerido y, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta y de la previsión de las opciones que tiene el Estado para la ejecución de la obra por conducto de organismos públicos paraestatales competentes y para financiar parte de los estudios de factibilidad referidos. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
			Propuestas del Financiamiento” de las Condiciones Generales de Contratación.
27	Convocatoria, Sección III. Inciso d.	Se solicita precisar que, ante la actualización de algún supuesto que implique el incremento en costos, el cobro del incremento en costos será por los días efectivamente transcurridos a partir del incumplimiento y durante el tiempo que dure el mismo; en el entendido que el Estado podrá pagar anticipadamente el financiamiento sin incurrir en alguna comisión por pago anticipado. En caso de que el acreditado solicite una prórroga antes del incumplimiento de la obligación contractual de que se trate, la aplicación de la consecuencia esperará hasta la determinación de Banobras. Se solicita aclarar si, en su caso, la cláusula de incremento en costos, se deberá reportar como Gasto Adicional Contingente.	Esta precisión es aceptable y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. La cláusula de incremento en costos en los términos propuestos no implica una comisión bancaria y no se considera un Gasto Adicional Contingente.
28	Convocatoria, Sección III. Inciso e.	Se solicita que el Acreditante cuente con el derecho de restricción y denuncia durante la vigencia del Crédito.	Esta precisión es aceptable, siempre que se establezca claramente que el efecto de la restricción o denuncia es limitar o extinguir según sea el caso, el derecho del Estado a hacer uso del saldo no dispuesto; es decir, no representa un vencimiento de las cantidades ya dispuestas.
29	Convocatoria, Sección III. Inciso f. Condiciones Generales de Contratación Sección II. Numeral 6. Destino del Financiamiento	En caso de que se constituya el Fideicomiso para la administración de los recursos, se solicita aclarar si la transferencia de recursos se hará a la cuenta del Estado o a la cuenta del Fideicomiso. Asimismo, se solicita definir la fecha en que se determinará tal situación y, en su caso, si se proporcionará el modelo de Contrato de Fideicomiso de referencia.	En todos los casos los recursos del crédito se recibirán en una cuenta bancaria del Estado. En este acto se notifica a las instituciones participantes que para efectos de transparencia en el ejercicio de los recursos del financiamiento se empleará un Fideicomiso de Administración.
30	Convocatoria, Sección III. Inciso g. Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 13. Disposición	Respecto a las condiciones suspensivas o requisitos para iniciar el Periodo de disposición, se informa que Banobras solicita en términos de su normativa lo siguiente: • Que el acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con el Acreditante con anterioridad a la firma del contrato, que existan a su cargo y	Se tiene por rendido el informe. Las ofertas a presentar deberán ser irrevocables y en firme, si se desea incluir estas condiciones podrían integrarse como condiciones previas de disposición no de formalización de las operaciones, o bien, recabarse dentro del periodo previo a la fecha de presentación de ofertas de financiamiento. Favor de considerar que, en el caso de la calificaciones específicas de la estructura del Financiamiento, el plazo para la entrega de las



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		a favor de Banobras y aquellas que deriven de la formalización del instrumento jurídico. • Que el reporte emitido por la Sociedad de Información Crediticia respecto al historial crediticio del Acreditado, se encuentre vigente para efectos de autorización de Crédito, en el momento en que se pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que en él se consignen a juicio de BANOBRAS no requiera la creación de provisiones preventivas adicionales. Si el reporte referido anteriormente implica una situación de mayor riesgo en relación con las condiciones originalmente autorizadas, se realizará una nueva valoración y se comunicará por escrito al Acreditado las acciones que han de tomarse. • Que el acreditado entregue un registro de firmas original de los funcionarios facultados para la suscripción de Solicitudes de Desembolso de los recursos. • Que el acreditado entregue a Banobras un ejemplar firmado del instrumento legal con el que se formalice la operación en el que conste la inscripción en el registro estatal de deuda pública y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que señalan las disposiciones legales y administrativas aplicables. • Que el mecanismo para comprometer como garantía o fuente de pago las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales correspondan al acreditado, sea a entera satisfacción de Banobras. • En su caso, que el Estado entregue al Acreditante una copia certificada por fedatario público o	mismas es de un mínimo de 30 días naturales y un máximo a la fecha de pago del mes inmediato siguiente a la primer disposición del Financiamiento; lo anterior, sin perjuicio de que el Estado pueda obtener la misma con anterioridad.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		funcionario facultado para ello o un ejemplar original del Fideicomiso, debidamente suscrito por el Estado y el Fiduciario. • Que el Fiduciario entregue al Acreditante un ejemplar original de la constancia de inscripción del Contrato en el Registro del Fideicomiso, la cual le otorga al Crédito la calidad de Financiamiento y al Acreditante la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según dichos términos se definan en el Fideicomiso) y en la que se establezca el Porcentaje de Participaciones. • Que el Estado entregue copia certificada por fedatario público o funcionario facultado para ello del acuse de la Notificación e Instrucción Irrevocable que hubiere presentado a la SHCP, mediante la cual: (i) se avise que existe una Notificación de Aportación Adicional de Participaciones en términos del Fideicomiso y la afectación del Porcentaje de Participaciones al Fideicomiso, y (ii) se le instruya de manera irrevocable para cumplir con la afectación correspondiente, con la finalidad de establecer la fuente de pago primaria de las obligaciones de pago derivadas del Contrato. • Que el Estado entregue al Acreditante un original del Contrato de Crédito debidamente firmado por las partes que en él intervienen. En su caso, que el estado entregue al Acreditante las calificaciones asignadas por agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que le hayan sido requeridas en la oferta irrevocable.	
31	Convocatoria, Sección III. Inciso g. Condiciones Generales de Contratación.	Respecto de las condiciones suspensivas y considerando la naturaleza del destino, en caso de que no hayan sido entregadas previo a la formalización se requerirá:	No es aceptable la solicitud ya que corresponden a documentación técnica y de obra vinculada a la comprobación del ejercicio de los recursos.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
	Sección II. Numeral 13. Disposición	- Programa Maestro de Desarrollo Portuario autorizado por la Secretaría de Marina en el que se identifique el Proyecto de Ampliación. - Proyecto Ejecutivo autorizado por la Secretaría de Marina. - Dictamen Técnico emitido por un profesional autorizado por la Secretaría de Marina. Contrato de Cesión Parcial de Derechos al Gobierno del Estado de Yucatán.	Como se mencionó anteriormente, la ejecución del Proyecto se realiza con la estrecha colaboración del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, principalmente a través de la Secretaría de Marina y ASIPONA Progreso, y ambas instancias, en su ámbito respectivo, serán responsables de dar al cumplimiento del marco legal aplicable que permita el inicio de las obras; por ello, los documentos que corresponde elaborar a instancias federales no pueden exigirse al Estado ni incorporarse como condiciones a la celebración, vigencia o desembolso del crédito.
32	Convocatoria Sección III. Inciso g. Periodo de Disposición Condiciones Generales de Contratación Sección II. Numeral 13. Disposición	Se precisa que, para realizar cada disposición, se deberá presentar junto la solicitud de disposición un oficio en el cual el funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones manifieste que: - Las obras y/o adquisiciones parciales o totales, las cuales deberán estar comprendidas en el destino del crédito y que serán ejecutadas con recursos de la disposición que corresponda. - Los recursos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en el destino del crédito (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, y que el monto ha sido devengado para el pago con la disposición del crédito. - Que está de acuerdo en proporcionar a Banobras la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, proyectos ejecutivos, los estudios de factibilidad técnica y financiera que en su caso se requieran para la ejecución de las obras y/o adquisiciones, etc., en el	En los términos propuestos No se aceptan las adiciones solicitadas al no apegarse a lo previsto en el numeral 13 de la sección II de las Condiciones Generales.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		momento en que le sean requerida. • Que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores competentes. • Evidencia de que lo anterior se ha notificado al Órgano Interno de Control (OIC)(acuse de recibo de la manifestación señalada). En caso de que no haya sido aceptada la solicitud de dividir el proyecto para la ejecución de las dos administraciones estatales (saliente y entrante) adicionalmente se requerirá un oficio firmado por el titular del OIC (o el organismo equivalente a este con facultades de certificación) en el que certifique: • que los recursos a disponer se encontrarán previamente devengados y en espera de la aplicación de los mismos en las obras pactadas. • que la totalidad de los recursos del crédito previamente dispuestos fueron aplicados en términos de lo que se estipule en el Contrato.	
33	Convocatoria, Sección III. Inciso h. Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 14. Comprobación de la aplicación de los recursos.	Por lo que hace a la comprobación del destino de los recursos del crédito, Banobras requiere establecer la siguiente obligación a cargo del Estado: • Entregar, en un plazo de 90 días naturales posteriores a la fecha en que: (i) ejerza la única o última Disposición del Crédito; o (ii) se hubiera concluido el plazo de disposición del Crédito, lo que ocurra primero, sin exceder de un mes antes de que concluya el periodo de la administración contratante (30 de agosto de 2024), original de oficio suscrito por el titular del	En los términos propuestos. No se acepta la sugerencia al no apegarse a lo previsto en el numeral 14 de la sección II de las Condiciones Generales o bien proponer observaciones específicas al formato propuesto.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		órgano interno de control del acreditado o funcionario facultado, en el cual certifique, en concordancia con la función de fiscalización del órgano que la emite, que los recursos fueron aplicados en su totalidad conforme a contrato y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del crédito fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Así como, que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores competentes. • En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC del acreditado, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos, incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito. En caso de que se acepta la solicitud de dividir el proyecto para la ejecución de las administraciones (saliente y entrante) el Estado deberá comprobar la aplicación de los recursos ejercidos durante su administración, mediante la entrega de un oficio signado por el Titular del OIC del Estado o funcionario que cuente con facultades de fiscalización, en donde valide que los recursos ejercidos durante dicha administración fueron aplicados en los términos estipulados en el Contrato de Crédito que se trate y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos del crédito otorgado por Banobras fueron	



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. En este sentido se deberán respetar los plazos mencionados en cuanto a la certificación final, y cada administración compruebe la totalidad de lo que hubiera ejercido durante su gestión, anexando un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas.	
34	Convocatoria Sección III. Condiciones Jurídicas	Adicionalmente a las obligaciones establecidas en la Convocatoria, en las Condiciones Generales de Contratación y lo que se determine en el Acta de la Junta de Aclaraciones asociadas a la constitución y reconstitución de Fondos de Reserva, contratación y renovación de Instrumentos Derivados y Comprobación de Recursos, se solicita considerar las siguientes obligaciones y sus consecuencias, en el entendido que se señalan a manera de sumario, por lo que se podrá ajustar la redacción en la formalización del Contrato sin perder el sentido de lo aquí vertido: 1. *Cuando el importe del crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos asociados al destino del crédito, el acreditado se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito hasta su total terminación. En el caso que el Estado requiera ajustar los alcances de las obras, siempre que justifique previamente a Banobras por escrito lo anterior, obligándose, en su caso, a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos al crédito, con el fin de que dicho ajuste permita su total conclusión, desempeño y función observando en todo momento las autorizaciones (Decretos y	Las condiciones finales de los documentos del financiamiento se negociarán con el Banco que resulte adjudicado, siempre y cuando no afecten los términos de la estructura (párrafo penúltimo de las Condiciones Generales de Contratación). En general las propuestas no contradicen la estructura licitada, salvo la correspondiente a "5. *Entregar, en un plazo de 90 días naturales posteriores al único o último desembolso, o al cierre del periodo de disposición cuando no se haya ejercido la totalidad del crédito durante dicho periodo, sin exceder un mes antes de que concluya la administración estatal, original de oficio suscrito por el Titular del OIC del Estado o funcionario facultado, en el cual certifique que los recursos fueron aplicados conforme a contrato y que los comprobantes cumplen con los requisitos que señala la legislación y normatividad fiscal vigente; asimismo, debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas. El plazo antes mencionado se podrá prorrogar por una sola ocasión."; lo anterior, al no atender los términos previstos en los incisos b), c) y d) del numeral 14. Comprobación de la aplicación de los recursos, del apartado II. Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado, de las Condiciones Generales de Contratación. Respecto a incorporar el numeral 6. Propuesto, respecto a que "El Estado deberá mantener vigente, en su caso, el contrato de cesión parcial de derechos a favor del gobierno del Estado (o convenio de colaboración con la federación) para ejecutar el proyecto de ampliación del puerto Progreso.", cabe señalar que no es consistente dicha propuesta con la vigencia del Financiamiento (20 años); favor de revisar el planteamiento en el periodo de pre validación del sumario o modelo de contrato.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		las Actas de los Órganos de Gobierno) con las que cuenta el Estado. 2. Proporcionar, cuando así lo solicite Banobras, todo tipo de información asociada al crédito o financiamiento, incluyendo aquella relacionada con su situación financiera, o Fideicomiso de administración de recursos, en su caso, durante su vigencia. 3. *Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que lleve a cabo las inspecciones que resulten necesarias, incluyendo la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que se ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino del crédito. 4. Incluir en sus presupuestos anuales de egresos la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del crédito autorizado. 5. *Entregar, en un plazo de 90 días naturales posteriores al único o último desembolso, o al cierre del periodo de disposición cuando no se haya ejercido la totalidad del crédito durante dicho periodo, sin exceder un mes antes de que concluya la administración estatal, original de oficio suscrito por el Titular del OIC del Estado o funcionario facultado, en el cual certifique que los recursos fueron aplicados conforme a contrato y que los comprobantes cumplen con los requisitos que señala la legislación y	



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		normatividad fiscal vigente; asimismo, debe anexarse un listado de las obras y/o adquisiciones realizadas. 6. El Estado deberá mantener vigente, en su caso, el contrato de cesión parcial de derechos a favor del gobierno del Estado (o convenio de colaboración con la federación) para ejecutar el proyecto de ampliación del puerto Progreso. Ante el incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, podrá establecerse como consecuencia la aceleración parcial del crédito aplicando un factor de aceleración de 1.3, esto es, que se destinará al pago del crédito la cantidad que resulte de multiplicar dicho factor por el pago ordinario de capital e intereses o servicio de la deuda. *En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC del acreditado, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos, incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que Banobras detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al OIC durante toda la vigencia del crédito. Asimismo, ante un evento de incumplimiento que pueda provocar a Banobras un costo o pérdida, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, el no constituir o reconstituir el fondo de reserva o la no contratación o renovación de los instrumentos de cobertura de tasa de interés, Banobras aplicará un incremento en costos al acreditado del 50% de la sobretasa aplicable al	



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		crédito o, en su caso, aceleración parcial. Se establecerá como consecuencia la aceleración total en el pago del crédito como consecuencia del incumplimiento de obligaciones contractuales que impliquen un menoscabo de la fuente de pago del crédito; esto es, en caso de que el Estado, de manera enunciativa, más no limitativa, realice cualquier acto encaminado a: • Modificar el mecanismo de pago del crédito, sin el consentimiento de Banobras, salvo modificaciones previamente permitidas en el contrato de Fideicomiso. • Disminuir el porcentaje de participaciones federales afectado como fuente de pago del crédito, sin la autorización de Banobras. Ante incumplimientos cuya consecuencia sea la aceleración parcial o total, el Estado contará con un periodo de cura de 30 días naturales. Se establecerá el Vencimiento Anticipado del crédito como consecuencia del incumplimiento de la(s) obligación(es) que implique(n) imposibilidad en la recuperación del mismo, tales como la falta de pago y/o extinción o revocación del mecanismo del pago. Se solicita eliminar para Banobras cualquier referencia que se haga en el contrato relativa a la suscripción de pagarés para documentar la disposición de recursos del crédito.	
35	Convocatoria Sección VII. Evaluación Financiera de las Ofertas Condiciones Generales de Contratación Sección III, Inciso f) Análisis de las propuestas	Se solicita aclarar que, en caso de que una oferta se encuentre diferenciada por tramos, la evaluación se realizará respecto de cada tramo y, en ese sentido, podrán ser adjudicado uno o varios tramos de una oferta; es decir, una oferta podrá ser adjudicada parcial o	Se acepta la aclaración: en caso de que una oferta integre tramos de financiamiento, se evaluará la tasa efectiva aplicable al mismo y, en su caso, con base en la misma se realizará la adjudicación correspondiente, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del apartado I. de las Condiciones General de Contratación.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		totalmente de acuerdo a la evaluación de cada tramo.	
36	Convocatoria, Sección VII. Numeral 2. Desempate	Se solicita aclarar si el segundo criterio de desempate se realizará con base en la menor tasa efectiva para un nivel de calificación de AA y no de A+.	Se reitera lo establecido: A+, que corresponde a la calificación quirografaria del Estado.
37	Convocatoria Sección VIII. Proceso competitivo desierto, numeral c.	Se solicita aclarar a qué nivel de calificación corresponde el límite superior aceptable por el Estado (TIE 28 + 50pb).	Al nivel AAA, aplicable para comparar las ofertas de financiamiento.
38	Convocatoria, Sección X. Antepenúltimo párrafo	En caso de que la junta de aclaraciones, apertura de ofertas y fallo se realicen de manera remota, indicar los medios electrónicos que serán utilizados y el momento en el que se proporcionarán los enlaces y, en su caso, las claves de acceso.	En su caso, se realizan vía zoom, no se requiere clave de acceso al ser eventos públicos y se emiten los lineamientos respectivos con oportunidad.
39	Condiciones Generales de Contratación. Sección I. Inciso i.	Se solicita añadir en el inciso i., que en la carta en la que se aceptaran las condiciones financieras y jurídicas establecidas en las Condiciones Generales de Contratación, así como aquellas que resulten de la Junta de Aclaraciones.	No se acepta la adición propuesta; los términos del financiamiento o la estructura jurídica financiera licitada no es objeto de modificación en el presente acto, las adecuaciones a la Convocatoria y a las Condiciones Generales de Contratación, que en su caso deriven el presente acto, se precisan al final del mismo y forman parte de dichos instrumentos.
40	Condiciones Generales de Contratación, Sección II, Numeral 9, inciso a.	Se solicita informar ¿Por qué medio, y en su caso, a qué dirección se solicitará la proyección de Tasa TIE a 28 días?	La proyección de TIE se entrega vía correo electrónico, en la fecha establecida para ello.
41	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 2.	Se solicita precisar como única excepción que, si la fecha de amortización del último pago supone actualizarse en día inhábil, la obligación se deberá liquidar en el día hábil inmediato anterior.	La precisión solicitada, en su caso, se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
42	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 6. Destino del Financiamiento	Se solicita aclarar si el destino del financiamiento incluye, en su caso, el Impuesto al Valor Agregado asociado a los conceptos de Inversión pública productiva y de gastos y costos asociados. En caso de que el Costo Total Inicial de cada Calificación (incluyendo el IVA) sea financiado con los recursos del crédito, se solicita que el mismo	El destino sí incluye el Impuesto al Valor Agregado. El Costo Total Inicial de cada Calificación (incluyendo el IVA) sí se incluyen en la evaluación de tasa efectiva, ya que el numeral 14 inciso b) de los Lineamientos de Tasa Efectiva, no excluye expresamente dicho gasto en el supuesto de que se cubra con recursos del financiamiento, a mayor abundamiento, el



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		no sea incluido en la evaluación de la Tasa Efectiva de la Oferta o Tramo correspondiente. Lo anterior, atendiendo el lineamiento 14 inciso b) de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.	costo de calificación anual posterior se cubrirá por el Estado y evidentemente es un gasto que incide en el costo del financiamiento.
43	Condiciones Generales de Contratación. Sección II. Numeral 11. Sobretasa inicial aplicable	Se solicita que en tanto no se cuente con la(s) calificación(es) inicial(es) a la estructura del crédito, la sobretasa aplicable sea la de mayor riesgo de las calificaciones quirografarias con las que cuenta el Estado, pudiendo desembolsar los recursos una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas; en el entendido que sería una obligación de hacer, con plazo determinado, que el Estado entregue la(s) calificación(es) inicial(es) a la estructura del crédito. En caso de que se determine improcedente la solicitud anterior, se solicita que la(s) calificación(es) inicial(es) se entreguen al Acreditante como Condición Suspensiva, pudiendo desembolsar los recursos una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas.	No se acepta la primera sugerencia. Si se desea incluir en las condiciones previas de disposición la obtención de las calificaciones iniciales del crédito, lo mismo es aceptable.
44	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso b) Taller de Aclaraciones.	Se solicita establecer la fecha en la que se contará con el Acta de la Junta de Aclaraciones y, en su caso, la modificación a la Convocatoria y/o Condiciones Generales de Contratación. Se solicita que el Acta de la Junta de Aclaraciones no deje indefinida ninguna respuesta o aclaración.	El acta del presente evento se entregará a más tardar el 7 de julio de 2023. Respecto al segundo punto, se da respuesta a cada pregunta en los términos procedentes.
45	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso b) Taller de Aclaraciones.	Respecto al Acta de la Junta de Aclaraciones, en caso de existir inconsistencias entre dos o más respuestas que se refieran al mismo tema, se solicita que prevalezca para cada Institución Financiera la respuesta a su pregunta; lo anterior hasta que la Secretaría emita un comunicado con la respuesta definitiva.	No es una pregunta relacionada con la estructura jurídica o financiera de la operación objeto de licitación. Al respecto ver el segundo párrafo del apartado IV. Obligatoriedad de las Condiciones Generales de Contratación, del mismo documento.



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
46	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso b) Taller de Aclaraciones.	Se solicita establecer que el criterio que prevalecerá sobre inconsistencias entre un mismo tema en los documentos de la Licitación será la Junta de Aclaraciones, Condiciones Generales y sus Anexos y Convocatoria, en caso de que existan discrepancias entre estos.	No es una pregunta relacionada con la estructura jurídica o financiera de la operación objeto de licitación. Al respecto ver el segundo párrafo del apartado IV. Obligatorio de las Condiciones Generales de Contratación, del mismo documento
47	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso c) Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Se solicita que en el acto de apertura de sobres, se dé a conocer o se exponga a los asistentes: el nombre de la institución financiera, las características de la oferta y, en su caso, de sus tramos en monto, plazo y tasa ofertada; así como los costos y gastos adicionales requeridos.	Este aspecto se encuentra regulado en el cuarto párrafo del inciso c)
48	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso c) Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Se solicita aclarar si es requisito la asistencia del o de los representantes de la institución que suscriban la propuesta de financiamiento.	No es requisito.
49	Condiciones Generales de Contratación. Sección III. Inciso c) Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Se solicita que una vez que se cuente con el Acta de la Junta de Aclaraciones, se otorgue el beneficio de acordar el modelo de contrato que requeriría cada institución.	Este tema ya se encuentra regulado, en el apartado Firma de Contratos de Crédito, del apartado I. Calendario de Licitación, de la Convocatoria.
50	Condiciones Generales de Contratación, Anexo 4 Constancia de Aplicación de Recursos del Crédito	Adicionalmente a los elementos del Formato, se solicita incorporar lo siguiente: • Número de oficio. • Fecha del oficio. • Listado por rubro (de obras y/o adquisiciones realizadas), así como porcentaje y monto de los recursos crediticios asignado a cada uno de los rubros (y en su caso a las obras y/o adquisiciones). Si el listado se anexa al oficio, se debe presentar en papel membretado y en cada una de sus hojas deberá contener la firma del funcionario que suscribe el oficio de certificación. • Incorporar la siguiente redacción: "... del presente escrito, en ejercicio y en concordancia con la función de fiscalización de este Órgano de	El número de oficio y fecha ya se incorpora al formato propuesto como Anexo 4. El listado de obras y adquisiciones se integrará como anexo al formato propuesto, se atenderán las formalidades solicitadas. • Modificar la siguiente redacción: "Lo anterior considerando que la documentación puesta a la vista para la emisión de la presente fue presentada por los funcionarios competentes, quienes mantendrán la responsabilidad de la aplicación y ejecución de los recursos, así como de la veracidad y autenticidad de la documentación presentada a esta instancia". No se considera conducente, incorporar las siguientes precisiones, toda vez que se emitirá con base en el informe de las obras y acciones ejecutadas (numeral 5. del formato propuesto) y con el límite de las atribuciones del Órgano de Control Interno de la Secretaría de



PREGUNTAS BANOBRAS			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		Control Interno se hace constar que... - Se deberá manifestar que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores competentes. - Modificar la siguiente redacción: "Lo anterior considerando que la documentación puesta a la vista para la emisión de la presente fue presentada por los funcionarios competentes, quienes mantendrán la responsabilidad de la aplicación y ejecución de los recursos, así como de la veracidad y autenticidad de la documentación presentada a esta instancia".	Administración y Finanzas, por lo que no es el documento idóneo para regular los actos u abstenciones de Banobras y la responsabilidad de la veracidad y autenticidad de la información o documentación es inherente a los servidores públicos que la generan: - Se podrá incorporar la siguiente redacción: "... del presente escrito, en ejercicio y en concordancia con la función de fiscalización de este Órgano de Control Interno se hace constar que..." - Se deberá manifestar que es de su conocimiento que ante cualquier inconsistencia o irregularidad que pudiera detectarse, Banobras notificará a los órganos fiscalizadores competentes.

FIN DE CUADRO

PREGUNTAS SANTANDER		
	Pregunta	Respuesta
1	Se solicita confirmar que el formato de pagaré puede no ser utilizado a elección de la licitante ganadora	Se confirma.
2	Se solicita no se limite el periodo para poder ejercer la Restricción o Denuncia por política institucional.	Esta precisión es aceptable, siempre que se establezca claramente que el efecto de la restricción o denuncia es " ...quedando, por consiguiente, limitado o extinguido según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley."
3	Se solicita se puedan incluir Declaraciones, Definiciones y Cláusulas relacionadas con políticas institucionales de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.	Esta solicitud es aceptable, siempre y cuando no se altere la estructura jurídica y financiera propuesta, y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER		
	Pregunta	Respuesta
4	En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la tasa sustituta se solicita que se dé por vencido el Crédito.	Esta precisión es aceptable, siempre y cuando, previo al vencimiento se otorgue un periodo de cura de 30 días naturales.
5	Confirmar en la cláusula decima del Contrato de Crédito el factor sobre el cual se calcularán los intereses moratorios.	En la definición de Tasa Moratoria se propone multiplicar por dos la tasa ordinaria aplicable, sin embargo, la institución podrá plantear un factor menor.
6	Incluir obligaciones de permitir al Acreditante revisar la correcta aplicación de los destinos del Crédito.	Conforme al numeral 14. Comprobación de la aplicación de los recursos, del Apartado II, Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado, de las Condiciones Generales de Contratación, la institución deberá proponer la redacción correspondiente a incluir en el Contrato de Crédito con los parámetros establecidos.
7	Se solicita convertir las causas de aceleración en causas de vencimiento anticipado	Es requisito diferenciar en la oferta las obligaciones de hacer y no hacer que tendrán como efecto la aceleración del crédito de aquellas que impliquen un vencimiento anticipado y corresponde a cada institución elaborar la propuesta correspondiente en términos del inciso b., del apartado III. Condiciones Jurídicas de la Convocatoria, en su modelo de contrato o sumario.
8	Se solicita confirmar si es posible incluir obligaciones de hacer y no hacer, así como causales de vencimiento anticipado adicionales a las contempladas en el Modelo de Contrato de Crédito.	Corresponde a cada institución determinar las obligaciones de hacer y/o no hacer que constituyan obligaciones y la mecánica de aceleración o vencimiento anticipado. Siempre que se limiten a financiamientos inscritos dentro de un mismo fideicomiso, ya que se prohíben eventos cruzados con financiamientos inscritos en otros mecanismos o fuente de pago o que no se otorgue el periodo de cura de 30 días naturales (Apartado III. Condiciones Jurídicas, incisos b. y c.) de la Convocatoria.
9	Solicitamos se indique si existe posibilidad de modificar el Fideicomiso a petición de las licitantes ganadoras.	No se acepta, el Fideicomiso en su actual redacción es parte de la estructura de financiamientos (todos) calificados en nivel de AAA y cuenta con las disposiciones correspondientes a las mejores prácticas del mercado.
10	Se solicita confirmar el plazo para cumplir las condiciones suspensivas,	El plazo mínimo solicitado es de 60 días naturales siguientes a la firma del Contrato de Crédito.
11	Se solicita una segunda junta de aclaraciones	Al respecto se comunica a la Institución y al resto de los participantes que no se prevé una segunda junta de aclaraciones o taller.
12	Se solicita agregar la posibilidad de participar en el proceso con Banobras a través de su producto refinanciamiento garantizado	No se requiere regular dicho supuesto en la Convocatoria ni en las Condiciones Generales de Contratación, ya que corresponde a un acuerdo entre instituciones bancarias; en caso de requerir estipulaciones específicas para tal efecto deberá plantearse en el procedimiento de pre validación del sumario o del contrato de crédito a proponer a efecto de que no contravengan las condiciones jurídicas establecidas en la convocatoria y en las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS SANTANDER		
	Pregunta	Respuesta
13	Se solicita proporcionar Tablas en Excel del respectivo factor de crecimiento de la Tabla de Amortización	Se proporcionará vía correo electrónico.
14	Se solicita confirmar el monto mínimo a ofertar	\$1,021,000,000.00 (Un mil veintiún millones de pesos 00/100 M.N.)
15	Se solicita confirmar si es viable hacer oferta por un plazo de 15 años.	No, no es viable.

FIN DE CUADRO

PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
1	Convocatoria II. Especificaciones del Financiamiento Solicitado	¿Se pueden presentar 2 o más ofertas con diferentes sobretasas?, es decir, a tasas diferenciadas.	No, la oferta de financiamiento debe ser única, debe exponer el total del monto ofertado. Si se desea formular una oferta de crédito diferenciando la tasa aplicable a diversos tramos de un mismo crédito deberá expresarse con claridad dicha circunstancia para poder realizar el cálculo de la tasa efectiva aplicable a cada tramo del financiamiento. En esta última circunstancia cada tramo o monto diferenciado por tasa, de adjudicarse, se documentará en contratos de crédito específicos para cada tramo.
2	Bases TIIE	¿Qué fecha será para la determinación de la TIIE?	La proyección de la TIIE a 28 días al cierre del día 2 de agosto de 2023, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 "Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva" del apartado II "Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado", de las Condiciones Generales de Contratación.
3	Bases	Podrían circular en Excel la tabla de amortizaciones?	Si, se proporcionará vía correo electrónico a las direcciones a través de las cuales se presentaron las preguntas.
4	Contrato	Destino: inversiones público productivas, específicamente al Proyecto "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias", consistente en el drogado, relleno y construcción de una plataforma para incrementar la capacidad del puerto Progreso Yucatán; así como de obras complementarias, la rehabilitación de la infraestructura existente y en adquisiciones de bienes y equipamientos para las obras generadas, incluyendo el desarrollo de terminales especializadas. Pregunta: Podrían especificar cada una de las inversiones y detallar sus costos, de favor.	El monto a asignarse a cada componente del Proyecto se determinará con base en los procesos de licitación de obra y adquisiciones respectivo, a la fecha se tiene una estimación global de 3,000 mdp.



PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
5	Contrato de Crédito. Novena.- INTERESES ORDINARIOS.	Tasas Sustitutivas: En caso que la Tasa TIIE deje de existir o publicarse, el ACREDITANTE utilizará como tasa sustituta, las que a continuación se señalen, a la que se le sumaran los puntos porcentuales o margen aplicable conforme se describe en la cláusula Novena: PREGUNTA: HSBC en caso de resultar ganador de alguna de las Subasta, y en caso de aprobarse el que pueda documentar la disposición a través de Pagaré, se solicita la descripción de las Tasas Sustitutivas en los términos siguientes, conforme a su normatividad: (i) en primer lugar la tasa que publique el Banco de México como tasa sustituta de la TIIE; (ii) si el Banco de México no publica alguna tasa sustituta para la TIIE, entonces; se aplicará la tasa calculada sobre el rendimiento anual para la TIIE aplicable para el periodo más cercano a la duración del periodo de pago intereses correspondiente a la Disposición; (iii) si no fuere posible determinar la TIIE en términos de los numerales (i) y (ii) anteriores, entonces se tomará en cuenta una tasa equivalente a la suma de la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("Tasa CETES") según aparezca publicada el primer Día Hábil del periodo de pago de intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa CETES y la TIIE publicada el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la TIIE (si dicha TIIE resulta mayor); o, (iv) si la cotización de la Tasa CETES no fuera publicada conforme a lo establecido en el presente Contrato; entonces se tomará en cuenta una tasa equivalente al Costo de Captación	Esta precisión es aceptable y podrá incorporarse en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		a Plazo ("Tasa CCP") según aparezca publicada en el primer Día Hábil del Periodo de Intereses correspondiente (o, en caso que no aparezca publicada en tal fecha, la cotización publicada más reciente disponible en dicha fecha) más la diferencia entre la Tasa CCP y la TIIE publicada el Día Hábil inmediato anterior la fecha en que se deje de publicar la TIIE (si dicha TIIE resulta mayor), bajo el entendido de que en cualquier de dichos casos, si el valor de la TIIE en algún momento resultare menor que cero, se considerará para efectos del presente contrato que el valor de la TIIE es de cero. Las partes acuerdan que a la TIIE que se determine en términos del presente párrafo, deberán sumarse los puntos porcentuales detallados en el pagaré o contrato. (v) En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas, el cálculo de los intereses se apoyará en la última tasa sustitutiva publicada por el Banco de México, más los puntos porcentuales detallados en el pagaré o contrato.	
6	Bases Acreditación de los «Participantes».	Para el caso de HSBC se otorgan facultades mancomunadas dependiendo de los montos a otorgar en crédito, sin embargo, no se otorgan generales para actos de administración. PREGUNTA. Son válidos para el Estado dichos Poderes.	A reserva del dictamen del poder específico, la estructura comentada correspondería a un poder especial válido para el presente proceso, lo anterior conforme a los incisos i y iii, del apartado I "Integración de las Propuestas de Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
7	Bases. Registro de Participación a las subastas	PREGUNTA. ¿En que orden se hará la apertura de los sobres?	En el orden de su presentación, para tal efecto considerando la hora en que sean entregados.
8		Si bien es cierto que en los numerales que contiene esta sección no se hace pronunciamiento a cláusulas globales institucionales, se hace la pregunta, Se pueden incluir?. En el caso particular de HSBC, su normatividad interna le exige que en sus contratos se contengan este tipo de cláusulas. Favor de comentar.	Esta precisión es aceptable, siempre y cuando no se altere la estructura jurídica y financiera propuesta, y en su caso se incorporará en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y



PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
			el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.
9		En relación a la aclaración anterior, en caso de que, si se puedan incluir cláusulas globales, HSBC somete a su consideración las siguientes inclusiones se realizan en apego a la normatividad interna de HSBC, en carácter de Acreditante, y no pretenden modificar sustantivamente el privilegio del formato circulado. DECLARACIONES. DEL ESTADO. Incluir como inciso lo siguiente: ACTIVIDADES SANCIONADAS. El Estado, así como sus respectivos funcionarios, empresas de participación mayoritaria del Estados, sus directivos, funcionarios y/o agentes: (1) no son personas que estén sujetas o sean objeto de (o estén en su caso controladas por personas que estén sujetas o sean objeto de) cualquier tipo de sanción comercial o bloqueo de activos ("Sanciones") administrada o ejercida, por cualesquiera de las autoridades competentes en materia de imposición de Sanciones de conformidad con el marco regulatorio al cual se tiene que suscribir HSBC a nivel Mundial; (2) ni están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de) Sanciones. CLAUSULADO. incluir/sustituir/complementar en el CLAUSULADO. CLAUSULA [*] Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero "EL ESTADO" acepta y reconoce que "EL BANCO" está obligado a y podrá realizar las acciones dentro del marco regulatorio aplicable al presente contrato para dar cumplimiento a sus Obligaciones de Cumplimiento en relación a la detección, investigación y prevención de Crímenes Financieros ("Acciones	Las cláusulas citadas son aceptables, salvo la denominada del "cumplimiento fiscal", ya que conforme con la redacción propuesta, se desprende que está redactada para operaciones pasivas de la institución frente al Estado (depósitos o inversiones). Las cláusulas aceptadas en su caso se incorporarán en la redacción de los Documentos del Financiamiento, considerando que los términos definitivos de los mismos se revisarán directamente con la institución a quien se adjudique o asigne total o parcialmente el financiamiento licitado, sin alterar la estructura jurídica y financiera propuesta. Lo anterior, conforme a lo previsto en el apartado I. "Calendario de Licitación", de la Convocatoria y el apartado vi, del numeral I. "Integración de las Propuestas del Financiamiento" de las Condiciones Generales de Contratación.



PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero"). Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir: (a) monitorear y revisar cualquier operación, incluyendo cualquier pago realizado o en por o en favor de "EL ESTADO" su nombre, (b) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (c) combinar la Información de "EL ESTADO" con otra información relacionada que esté en posesión del Grupo HSBC según sea corresponda conforme a las limitaciones legales aplicables, "EL BANCO" también podrá, , cooperar con autoridades , a través de los mecanismos permitidos bajo la legislación aplicable, en relación con Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero. Las partes reconocen que "EL BANCO", en cumplimiento a las disposiciones aplicables a las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y a las políticas internas que derivan de las mismas, podrá restringir, bloquear, suspender o cancelar cualquier operación o servicio, sin responsabilidad. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula (a) el término "Obligaciones de Cumplimiento" significa las obligaciones de cualquier entidad del Grupo HSBC para cumplir con: (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, política interna, código voluntario, directriz, régimen de sanciones, orden judicial, convenio celebrado entre cualquier entidad del Grupo HSBC y cualquier Autoridad, o contrato o tratado entre Autoridades (que sea vinculante para "EL BANCO" y/o para cualquier miembro o miembros del Grupo HSBC), (ii) cualquier requerimiento válido de Autoridades, o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, reportes regulatorios en relación a	



PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		operaciones, realizar divulgaciones u otras acciones, y (iii) Leyes que requieran que “EL BANCO” verifique la identidad de sus Clientes; (b) el término “Crimen Financiero” significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción, soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones económicas o de comercio, y/o violaciones o intentos para evitar o violar Leyes en relación a dichas materias, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código; (c) el término “Autoridades” significa cualquier autoridad judicial, administrativa o regulatoria, gobierno o agencia de gobierno, o entidad pública, cualquier Autoridad Fiscal, corte, banco central u otros cuerpos encargados del cumplimiento de la ley, o cualquier representante de los anteriores, que tengan jurisdicción sobre cualquier entidad del Grupo HSBC; y (d) el término “Autoridades Fiscales” significa cualquier autoridad fiscal o monetaria. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término “Información del Cliente” tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [*] “Cumplimiento Fiscal”. CLAUSUAL [*] Cumplimiento Fiscal. “EL BANCO”, según se requiera o esté permitido conforme a la legislación mexicana aplicable, retendrá y enterará a las Autoridades Fiscales, el impuesto que corresponda por depósitos, intereses o los que correspondan a ingresos o inversiones o por cualquier otro concepto que en un futuro se determine, por lo que “EL ESTADO” acepta y reconoce que recibirá los rendimientos netos una vez aplicadas dichas	



PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		retenciones. "EL ESTADO" acepta que "EL BANCO" le entregará las constancias y/o comprobantes que resulten del entero o recaudación del impuesto que corresponda en cualquiera de sus Sucursales. En caso de incumplimiento en los pagos "EL ESTADO" a solicitud del "EL BANCO", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. "EL BANCO" no proporcionará en caso alguno asesoría fiscal al "ESTADO", por lo que será responsabilidad del mismo cumplir con sus obligaciones fiscales incluyendo las que deriven de las cuentas que mantenga en el sistema financiero mexicano de acuerdo a su situación fiscal particular. En este sentido, "EL ESTADO" deberá buscar asesoría legal y/o fiscal independiente. "EL ESTADO" reconoce y acepta que "EL BANCO", conforme a la legislación mexicana aplicable, podrá (i) notificar a las Autoridades competentes, que "EL ESTADO" no ha cumplido con sus obligaciones fiscales y/o tributarias, y (ii) proporcionar a las Autoridades competentes, que así lo soliciten a través de los canales apropiados, su Información Fiscal. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula: el término "Información Fiscal" significa cualquier documento o información (incluyendo cualquier declaración, renuncia o consentimiento) relacionada, directa o indirectamente, al estado o situación fiscal de "EL ESTADO", que "EL BANCO" considere necesaria para cumplir (o para demostrar el cumplimiento o evitar el incumplimiento) con cualquier obligación de las entidades del Grupo HSBC ante cualquier Autoridad Fiscal; "Información Fiscal" incluye, de manera	



PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		enunciativa mas no limitativa, información sobre: residencia fiscal y/o lugar de constitución, administración o negocios (según sea aplicable), domicilio fiscal, número de identificación fiscal (tal como el número de registro federal de contribuyentes), Formatos de Certificación Fiscal, (b)el término "Formatos de Certificación Fiscal" significa cualquier formato u otros documentos que sean emitidos o requeridos por cualquier Autoridad Fiscal. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Autoridad Fiscal" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [*] "Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero". CLAUSULA [*] Compartir Información. "EL ESTADO" autoriza expresamente a "EL BANCO" para compartir y proporcionar a otras entidades o subsidiarias del grupo financiero al que pertenece, a sus filiales y afiliadas y a las filiales de dichas entidades, nacionales e internacionales, así como a sus proveedores, información relacionada con los productos y servicios que "EL ESTADO" tiene contratados con "EL BANCO", para los fines que sean necesarios para su operación. Asimismo, el Estado reconoce, acepta y autoriza expresamente a "EL BANCO" para que, conforme la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México lo permitan, comparta y o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y el cumplimiento de las Obligaciones de Cumplimiento que le sean aplicables. "EL ESTADO" acepta y reconoce que ni "EL BANCO" ni las demás entidades del Grupo HSBC serán responsables frente a "EL	



PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		ESTADO" o cualquier tercero por los efectos derivados de la divulgación, transmisión o uso de la Información del Cliente o de cualquier otra información que haga "EL BANCO" o las demás entidades del Grupo HSBC en los términos de la presente Cláusula, excepto cuando dichos efectos se deriven de la negligencia grave o mala fe de la entidad que divulgó la información. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Obligaciones de Cumplimiento" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula [*] "Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero", y los términos "Información del Cliente" e "Información Personal" tendrán el significado que se les atribuyen en la Cláusula [*] "Cumplimiento Fiscal". Cláusula _____. Eventos de Incumplimiento. (Incluir). (__) Si el Estado destina (directa o indirectamente) el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido, a prestar, contribuir o de cualquier forma hacer disponible dichos recursos a cualquiera de sus subsidiarias, afiliadas, asociados o cualquier tercero, para (1) financiar actividades o negocios (i) de cualquier persona, (ii) con cualquier persona o (iii) en cualquier país o territorio, que estén sujetos o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de) Sanciones, o (2) de cualquier otra forma, llevar a cabo directamente o a través de cualquier tercero, actos u omisiones que puedan resultar en una violación a determinada Sanción.	
10	Contrato de Crédito. Cláusula VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN	Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente CONTRATO, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y	Esta sugerencia no es aceptable, ya que podría dar a inconsistencias con la cláusula de jurisdicción pactada en el Fideicomiso, mecanismo de fuente de pago propuesto.



PREGUNTAS HSBC			
	Referencia	Pregunta	Respuesta
		competencia de los tribunales federales competentes localizados en la ciudad de Mérida, Yucatán o en la Ciudad de México, a elección de la parte actora, para los propósitos de todos los procedimientos legales que surjan de, o se relacionen con este CONTRATO , cualquier otro documento del presente financiamiento o las operaciones contempladas por el presente. PREGUNTA. Por política de HSBC, se somete a las partes a los Tribunales de la Ciudad de México; es viable la modificación para que quede en términos de su normatividad?.	

IV. Modificaciones a la Convocatoria y Condiciones Generales de Contratación.

Una vez leída y comentadas la totalidad de las preguntas y aclaraciones solicitadas, la C. Teresa del Carmen Dzib Euán, Jefa del Departamento de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en representación de la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán precisó que derivado de las cuestiones planteadas se realizan las siguientes modificaciones a las Condiciones Generales de Contratación:

- a) Se modifica el inciso e, del numeral 9, apartado II. "Precisiones a los términos del Financiamiento Solicitado" de las Condiciones Generales de Contratación, para quedar como sigue:

Texto Original	Texto Ajustado
II. Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado: ... 9. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva. ... e) Los resultados de la calificación preliminar de la estructura que se obtengan por la Agencia Calificadora se darán a conocer en el Taller o Junta de Aclaraciones.	II. Precisiones a los Términos del Financiamiento solicitado: ... 9. Elementos para el cálculo de Tasa Efectiva. ... e) Los resultados de la calificación preliminar de la estructura que se obtengan por la Agencia Calificadora se darán a conocer a todas las instituciones que hubieran solicitado las presentes Condiciones de



Texto Original	Texto Ajustado
...	Contratación a más tardar el 14 de julio de 2023. ...

- b) Se adiciona un tercer párrafo al inciso g) Criterios de Asignación, del apartado III. Lineamientos Complementarios del Proceso Competitivo, en los siguientes terminos:

III. Lineamientos Complementarios del Proceso Competitivo. ... g) Criterios de Asignación. ... En caso de que una oferta de financiamiento establezca diferentes tramos de crédito, con sobretasas aplicables distintas, se realizará la determinación de la Tasa Efectiva de cada tramo y, en su caso, se podrán adjudicar el o los tramos que representen la menor Tasa Efectiva aplicable, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores. ...
--

- c) Se modifica el numeral (i) de la Cláusula Tercera.- Destino, del Modelo de Contrato de Crédito, Anexo 2 de las Condiciones Generales de Contratación, para quedar como sigue: _

Texto Original	Texto Ajustado
Cláusula Tercera. Destino. El Estado se obliga a destinar el importe del Crédito conforme al "Decreto de Autorización", en las siguientes proporciones: (i) La cantidad de hasta \$_____ a inversiones público productivas, específicamente al Proyecto "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias", consistente en el drogado, relleno y construcción de una plataforma para incrementar la capacidad del puerto Progreso Yucatán; así como de obras complementarias, la rehabilitación de la infraestructura existente y en	Cláusula Tercera. Destino. El Estado se obliga a destinar el importe del Crédito conforme al "Decreto de Autorización", en las siguientes proporciones: (i) La cantidad de hasta \$_____ a inversiones público productivas, específicamente al Proyecto "Ampliación Puerto de Altura de Progreso y Obras Complementarias", consistente en el dragado, relleno y construcción de una plataforma para incrementar la capacidad del puerto Progreso Yucatán; así como de obras complementarias, la rehabilitación de la infraestructura existente y en



Texto Original	Texto Ajustado
adquisiciones de bienes y equipamientos para las obras generadas, incluyendo el desarrollo de terminales especializadas.	adquisiciones de bienes y equipamientos para las obras generadas, incluyendo el desarrollo de terminales especializadas.

V. Cierre.

Siendo las 14:59 horas del día 5 de julio del 2023, se concluye el evento y se redacta la presente acta, con objeto de que esta Secretaría haga del conocimiento general los términos del desarrollo del presente Taller y Junta de Aclaraciones respecto del Proceso Competitivo y Licitatorio número SAF/PC/05-2023, firmando al calce y al margen los servidores públicos que en ella intervienen.

(Rúbrica)

(Rúbrica)

C. Teresa Del Carmen Dzib Euan,
Jefa del Departamento de Deuda Pública

C. Pedro Omar Patron Ballote
Director General de Egresos

(Rúbrica)

C. Ricardo Iván Duarte Castro,
Director de la Unidad de Asesores comisionado
a la Dirección General Jurídica
En representación de la Dirección General
Jurídica